



ACUERDO NÚMERO PDH-162-2021

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 14, literal k) del Decreto 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador tiene la función de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y regular su funcionamiento interno, el Acuerdo número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establece los niveles de organización y funcionamiento de las Unidades Institucionales.

CONSIDERANDO

Que conforme a la solicitud realizada mediante la referencia DAE-75-9/11/21-JARH de fecha 9 de noviembre de 2021, del Departamento de Averiguaciones Especiales, previa firma de la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, donde se traslada para su aprobación Protocolo de Búsqueda de personas desaparecidas durante el Conflicto Armado Interno corresponde emitir la normativa correspondiente para su implementación y efectos legales.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





POR TANTO:

Con base en lo considerado, los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 y 14 de Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos;

ACUERDA:

APROBAR PROTOCOLO DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

ARTICULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el **PROTOCOLO DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, elaborado por el Departamento de Averiguaciones Especiales y Revisado por la Dirección de Planificación y Gestión Institucional.

ARTÍCULO 2. APROBACIÓN. Se aprueba el **PROTOCOLO DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS**, que consta de NOVENTA (90) hojas útiles únicamente en su lado anverso, que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. ACCIONES ADMINISTRATIVAS. Queda a cargo del Departamento de Averiguaciones Especiales la realización de todas las acciones, que, en materia de su competencia, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. IMPLEMENTACIÓN. La implementación del presente Acuerdo, será de manera progresiva conforme las condiciones presupuestarias, financieras, administrativas, tecnológicas y de personal, debiéndose adaptar la normativa e instrumentos técnicos de la Procuraduría de los Derechos Humanos a lo contenido en éste.





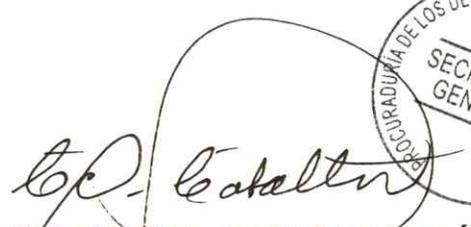
ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el/la Procurador/a de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el uno de diciembre de dos mil veintiuno. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

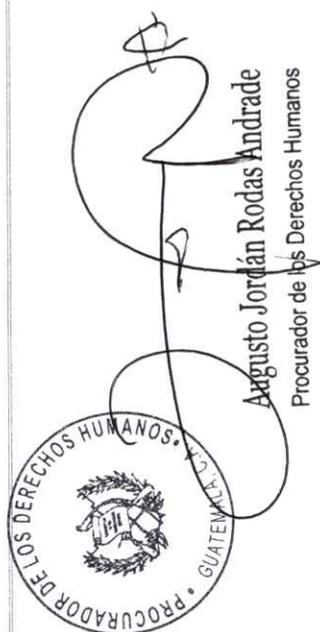

AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS




CLAUDIA EUGENIA CABALLEROS ORDÓÑEZ
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS



PROTOCOLO DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

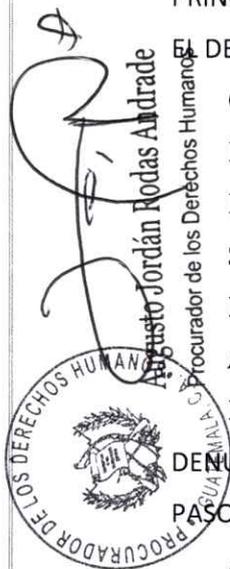
Procurador de los Derechos Humanos

Noviembre 2021



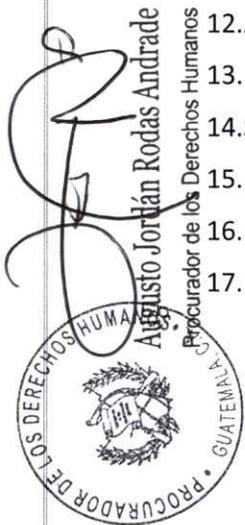
ÍNDICE

| | |
|--|----|
| ABREVIATURAS – ACRÓNIMOS - SIGLAS | 3 |
| PRESENTACIÓN..... | 5 |
| OBJETIVOS | 7 |
| GENERAL | 7 |
| ESPECÍFICOS..... | 7 |
| MARCO NORMATIVO | 8 |
| SISTEMA UNIVERSAL | 8 |
| SISTEMA INTERAMERICANO..... | 8 |
| SISTEMA NACIONAL..... | 8 |
| SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS..... | 9 |
| DEFINICIONES OPERATIVAS..... | 10 |
| PRINCIPIOS | 12 |
| EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA..... | 15 |
| ORÍGENES DE LA PRÁCTICA DE DESAPARICIÓN FORZADA..... | 15 |
| REGULACIÓN LEGAL DEL DELITO | 17 |
| DELITO PERMANENTE..... | 23 |
| SUPUESTOS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA | 26 |
| ELEMENTOS DEL TIPO PENAL..... | 26 |
| AUTORES DEL DELITO | 27 |
| BIEN JURÍDICO TUTELADO | 27 |
| DENUNCIA EN LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS | 29 |
| PASOS PREVIOS A LA INVESTIGACIÓN..... | 29 |
| ANÁLISIS DE INFORMACIÓN | 30 |
| VERIFICACIÓN DE EXPEDIENTE EN MP | 30 |
| METODOLOGÍA DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN | 30 |
| ABORDAJE DE TESTIGOS..... | 32 |
| MESA TÉCNICA | 32 |





| | |
|--|----|
| PROCEDIMIENTO..... | 33 |
| BÚSQUEDA FÍSICA EN CASO SE CONSIDERA QUE LA PERSONA DESAPARECIDA POSIBLEMENTE HA FALLECIDO | 33 |
| INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN | 34 |
| FLUJO DE ACTUACIÓN | 36 |
| ANEXOS..... | 38 |
| 1. ANÁLISIS SITUACIONAL | 39 |
| PDH | 39 |
| 2. FORMULARIO RUDFOR..... | 42 |
| 3. MEMORÁNDUM DP A DAE TRASLADANDO EXPEDIENTE | 64 |
| 4. MEMORÁNDUM AGC A DP TRASLADANDO EXPEDIENTE | 65 |
| 5. MEMORÁNDUM DE DIRECCIÓN DE AUXILIATURAS A DP TRASLADANDO EXPEDIENTE..... | 66 |
| 6. OFICIO DE DAE A OAP SOLICITANDO INFORMACIÓN DE EXPEDIENTE | 67 |
| 7. OFICIO DE DAE A OAP REMITIENDO COPIA DE EXPEDIENTE | 68 |
| 8. OFICIO SOLICITANDO INFORMACIÓN | 69 |
| 9. OFICIO DE CONVOCATORIA A MESA TÉCNICA | 70 |
| 10. OFICIO A FAFG | 71 |
| 11. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN | 72 |
| 12. AGENDA DE MESA TÉCNICA | 76 |
| 13. MODELO DE ENTREVISTA..... | 77 |
| 14. SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN..... | 78 |
| 15. PLAN DE INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA | 79 |
| 16. PLAN DE INVESTIGACIÓN HEMEROGRÁFICA | 79 |
| 17. PLAN DE INVESTIGACIÓN ARCHIVÍSTICA..... | 80 |
| 1. CUADRO DE APROBACIÓN | 89 |



ABREVIATURAS – ACRÓNIMOS - SIGLAS

AGC: Auxiliatura Guatemala Central

CAFCA: Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas

CAI: Conflicto Armado Interno guatemalteco

CC: Corte de Constitucionalidad

CEH: Comisión para el Esclarecimiento Histórico

CENDES: Centro de Estudios Sobre Conflictividad y Violencia

COPADEH: Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos

CORTE IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

DAAD: Departamento de Atención y Análisis de Denuncias

DAE: Departamento de Averiguaciones Especiales de la Dirección de Procuración de la Procuraduría de los Derechos Humanos

DA: Dirección de Auxiliaturas

DP: Dirección de Procuración de la Procuraduría de los Derechos Humanos

FAFG: Fundación de Antropología Forense de Guatemala

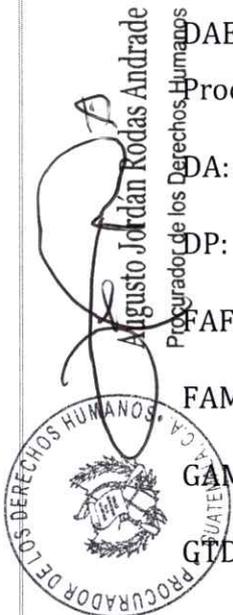
FAMDEGUA: Asociación de Familiares detenidos-desaparecidos de Guatemala

GAM: Grupo de Apoyo Mutuo

GTDF: Grupo de Trabajo contra la Desaparición Forzada

MP: Ministerio Público

OAP: Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público



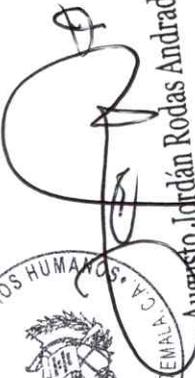
ODHAG: Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

PDH: Procurador de los Derechos Humanos

PEA: Procedimiento Especial de Averiguación

RUDFOR: Registro Unificado y Atención de Casos de Desaparición Forzada y Otras
Formas de Desaparición

UCECAI: Unidad de Casos Especiales del Conflicto Armado Interno del Ministerio
Público



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA, C.A.

PRESENTACIÓN

El delito de desaparición forzada es considerado el peor de los delitos toda vez que viola varios derechos fundamentales de la persona: la vida, la libertad, la integridad personal, detención legal, garantías judiciales, etc.

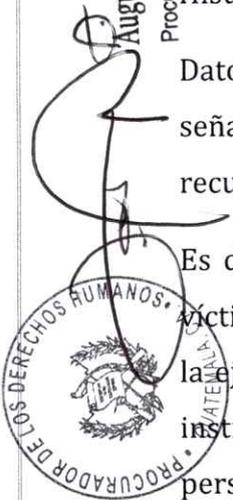
En América Latina, la desaparición forzada es utilizada de forma sistemática durante la guerra fría, principalmente en Chile, Argentina y Guatemala. En nuestro país, la desaparición forzada surgió como un mecanismo de combate a la insurgencia de acuerdo a la aplicación del manual de guerra contrasubversiva.

De acuerdo a datos de organizaciones públicas y privadas, durante el conflicto armado interno guatemalteco, fueron desaparecidas alrededor de 45,000 personas, dato que puede ampliarse a 50,000 según estimaciones de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG) recolectadas por la Comisión del Esclarecimiento Histórico (Comisión del Esclarecimiento Histórico, p. 73, tomo I)

Datos de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (en adelante FAFG) señalan que únicamente se han identificado 3,463 personas de las 8,149 osamentas recuperadas. (FAFG, base de datos, fecha de consulta 07/11/2019)

Es deber del Estado de Guatemala darle respuesta a los familiares y amigos de las víctimas de desaparición forzada, quienes son considerados como víctimas también de la ejecución del delito toda vez que los efectos se producen también en ellos. Como institución pública, la Procuraduría de los Derechos Humanos recibió denuncias por personas desaparecidas durante el Conflicto Armado Interno guatemalteco y es deber de esta institución dar acompañamiento a los familiares, investigar y dar seguimiento en diversas instituciones públicas y/o privadas que conocen el caso para contribuir a dar con el paradero del desaparecido.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Este Protocolo es producto del trabajo del Departamento de Averiguaciones Especiales, de la Dirección de Procuración de la Procuraduría de los Derechos Humanos, como resultado de la experiencia en la búsqueda de personas desaparecidas y la íntima relación entre organizaciones públicas y privadas que trabajan en el tema, entre ellas: Ministerio Público, Archivo Histórico de la Policía Nacional, Archivo General de Centro América, Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica, Centro Para la Acción Legal en Derechos Humanos, Fundación de Antropología Forense de Guatemala, Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas, Grupo de Trabajo Contra las Desapariciones Forzadas (Centro Internacional de Investigaciones en Derechos Humanos, Grupo de Apoyo Mutuo, Asociación de Familiares de personas Detenidas Desaparecidas), Comité Internacional de la Cruz Roja, Bufete Jurídico de Derechos Humanos, Centro de Estudios sobre conflictividad y violencia (CENDES) entre otras.

La articulación entre organizaciones que trabajan el tema de desaparición forzada es de suma importancia ya que la experiencia ha demostrado que el trabajo conjunto produce resultados positivos en la búsqueda de la persona desaparecida y en la identificación del autor material y/o intelectual de la desaparición.

El Protocolo, pretende identificar las actividades y pasos que debe realizar la Procuraduría de los Derechos Humanos para la búsqueda de una persona desaparecida, conformando, al finalizar la investigación, un comité técnico que evalúe los resultados obtenidos, estableciendo si la información es suficiente para ser entregada a los familiares y amigos de las víctimas de desaparición forzada o bien continuar con las diligencias correspondientes. Asimismo, el comité evaluará si la información obtenida es suficiente para impulsar la investigación penal en Ministerio Público en contra de los autores materiales y/o intelectuales.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



OBJETIVOS

GENERAL

- Definir los procedimientos generales que permitan la investigación adecuada para la búsqueda y localización de víctimas de desaparición forzada y otras formas de desaparición durante el conflicto armado interno guatemalteco y garantice la no repetición de estos crímenes, coadyuvando a que las víctimas accedan a justicia, verdad y reparación.

ESPECÍFICOS

- Localizar posibles cementerios y fosas clandestinas en todo el territorio de la República de Guatemala.
- Informar de los resultados de la investigación a los familiares y amigos de las víctimas de desaparición forzada y otras formas de desaparición.
- Coadyuvar a incrementar el registro de hechos, así como la base de datos de ADN para incrementar el número de personas identificadas e inhumadas.
- Remitir nuevas denuncias al Ministerio Público sobre hechos de desaparición forzada.
- Contribuir a fortalecer la investigación penal del Ministerio Público para la averiguación de la verdad material e histórica de los hechos.
- Coadyuvar a la unificación de los registros existentes (públicos y privados) de personas desaparecidas durante el conflicto armado interno guatemalteco.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



MARCO NORMATIVO

SISTEMA UNIVERSAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
- Convenios de Ginebra
 1. Para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña
 2. Para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar
 3. Relativo al trato debido a los prisioneros de guerra
 4. Relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

SISTEMA INTERAMERICANO

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas

SISTEMA NACIONAL

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Código Penal
- Código Procesal Penal
- Ley Marco para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

- Caso Blake vs. Guatemala, 24 de enero de 1998
- Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala, 25 de noviembre de 2000
- Caso Molina Theissen vs. Guatemala, 4 de mayo de 2004
- Caso Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador, 1 de marzo de 2005
- Caso Gómez Palomino vs. Perú, 22 de noviembre de 2005
- Caso Blanco Romero y otros vs. Venezuela, 28 de noviembre de 2005
- Caso la Cantuta vs. Perú, 29 de noviembre de 2006
- Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz vs. Perú, 10 de julio de 2007
- Caso Tiu Tojín vs. Guatemala, 26 de noviembre de 2008
- Caso Ticona Estrada y otros vs. Bolivia, 27 de noviembre de 2008
- Caso Anzualdo Castro vs. Perú, 22 de septiembre de 2009
- Caso González y otras ("campo algodnero") vs. México, 16 de noviembre de 2009
- Caso Radilla Pacheco vs. México, 23 de noviembre de 2009
- Caso Chitay Nech y otros vs. Guatemala, 25 de mayo de 2010
- Caso Gomes Lund y otros vs. Brasil, 24 de noviembre de 2010
- Caso Gelman vs. Uruguay, 24 de febrero de 2011
- Caso Torres Millacura y otros vs. Argentina, 26 de agosto de 2011
- Caso Contreras y otros vs. El Salvador, 31 de agosto de 2011
- Caso Gudiel Álvarez y otros ("diario militar") vs. Guatemala, 20 de noviembre de 2012
- Caso García y Familiares vs. Guatemala, 29 de noviembre de 2012

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





DEFINICIONES OPERATIVAS

Delito: Acto típico, antijurídico, culpable, sometido a veces a conductas objetivas de penalidad, imputable y sometido a sanción penal (Cabanellas, 2007, p.321 Tomo I)

Desaparición Forzada: Cualquier forma de privación de libertad cometida por parte de agentes del Estado, por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, o por grupos de personas, con fin delictivo seguida del ocultamiento del paradero, negativa a reconocer dicha privación de libertad o negativa de revelar su destino, sustrayéndola de la protección de la ley.

Documento Único: Documento realizado por el DAE en el cual se consolida la información de la investigación realizada dentro del expediente abierto por denuncia de persona desaparecida durante el CAI.

Memorando Documento oficial de comunicación interna utilizada por las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, cuando se hace necesaria la comunicación formal entre las mismas y no son disposiciones.

Oficio: Documento oficial de las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, a instituciones externas para los siguientes objetivos: formular solicitudes o requerimientos, emitir respuestas, informar y expresar opiniones oficiales en cumplimiento del mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos.

Otras Formas de Desaparición: Desaparición que ocurre como efecto de las acciones de grupos armados insurgentes, fuerzas de seguridad del estado o grupos paramilitares, cuyos fines son distintos a los de la Desaparición Forzada. Ejemplo: separación familiar, desplazamiento forzoso, trata de personas, entre otros.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Procedimiento: Modo de proceder en la justicia, actuación de trámites judiciales o administrativos; es decir, que es el conjunto de actos, diligencias y resoluciones que comprenden la iniciación, instrucción, desenvolvimiento, fallo y ejecución en una causa. (Cabanellas, 2007, p. 295 Tomo II)

Proceso: Las diferentes fases o etapas de un acontecimiento.

Proceso Judicial: Conjunto de actos concatenados y regulados por la legislación procesal que, con o sin la intervención de otras personas, se desarrolla por órganos jurisdiccionales de cualquier orden, sirviéndoles de cauce formal para conocer un asunto controvertido y emanar, válidamente y en el ámbito de su competencia, una resolución final jurídica fundada sobre el mismo, que suele adoptar la forma de sentencia. (Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española).

Protocolo: Documento que contiene lineamientos de acción para una situación. Se compone de conductas, acciones y técnicas.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



PRINCIPIOS

Buena fe

La investigación, así como la entrega de resultados a las víctimas debe realizarse en estricto apego a la honradez y la verdad.

Celeridad

El proceso de búsqueda de víctimas de desaparición forzada y otras formas de desaparición debe ser rápido y efectivo. Se busca garantizar los derechos de las víctimas, familiares y amigos en tiempos razonables.

Comunicación

Todos los actos del proceso de búsqueda, así como los resultados de la investigación deben comunicarse a la víctima denunciante y/o sus familiares sin ninguna reserva. De igual forma debe prevalecer la constante comunicación entre las entidades estatales y privadas para el manejo de la información y/o requerimientos.

Confidencialidad

La totalidad del expediente se manejará con estricta confidencialidad por quienes tengan acceso al mismo. Se prohíbe la consulta del mismo por personas ajenas a las indicadas en el procedimiento del presente protocolo, salvo asociación y/o representante legal de las víctimas debidamente acreditado.

Economía

El proceso no debe suponer ningún gasto para la víctima denunciante y/o sus familiares.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Imparcialidad

Se investigarán los hechos sin importar la calidad que hayan ejercido los perpetradores, así como la calidad de la víctima desaparecida y/o sus familiares.

Independencia

El ente investigador actuará con total independencia de los distintos entes estatales o privados, los resultados serán compartidos únicamente en mesa técnica cuya opinión conjunta será evaluada por el investigador.

No discriminación

No existe trato distinto por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, discapacidad, orientación sexual o edad.

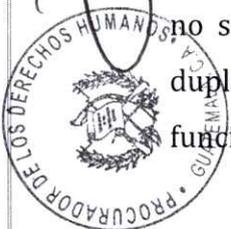
No revictimización

Se conoce también como la victimización secundaria. Este principio busca eliminar que la víctima sea doblemente perjudicada por las instituciones públicas y privadas a las cuales acude. Si la víctima dio su testimonio a una institución, basta con un cruce de información entre las entidades públicas y privadas para obtener dicha información, no es necesario que el afectado declare dos o tres veces en las distintas dependencias estatales y no estatales.

Razonabilidad

Se debe observar la lógica, la experiencia y el sentido común para la aplicación de los criterios del proceso de búsqueda y el cumplimiento de la normativa aplicable, es decir, no se realizará ninguna acción sin antes considerarla necesaria, evitando con ello duplicidad en la actuación. Asimismo, se evitarán gastos onerosos y retardo por funcionamiento del estado a través de trámites administrativos lentos e innecesarios.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Sencillez

El carácter de los actos en el proceso de búsqueda debe ser simple, de fácil entendimiento para el denunciante y sin contratiempos por parte de los órganos competentes.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



EL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA

ORÍGENES DE LA PRÁCTICA DE DESAPARICIÓN FORZADA

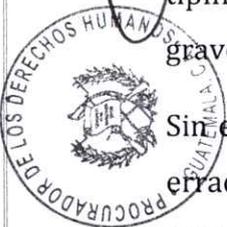
La desaparición forzada de personas, como una práctica generalizada o sistemática no tiene un punto de partida exacto en la historia de la humanidad; sin embargo, se pueden establecer múltiples referentes históricos que permiten reconocer esta práctica como un crimen de lesa humanidad y la evolución jurídica que sanciona esta violación en el presente.

Destaca, para el siglo XVIII, las *lettre de cachet* de la monarquía francesa en donde, con carácter secreto, se ordenaba privar de libertad, expulsar o desterrar adversarios políticos o cualquier persona percibida como peligrosa; práctica que sería utilizada también por los gobiernos siguientes. No obstante, será hacia la mitad del siglo XX cuando se investigue la desaparición forzada a partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial.

Los Juicios de Núremberg permitieron conocer pruebas testimoniales y documentales sobre las actuaciones de los principales dirigentes, funcionarios y colaboradores del régimen Nazi, asimismo establecieron la elaboración y aplicación de directivas que "...eliminaban los procedimientos ordinarios de detención..." (López, 2017, Pág. 30); finalmente, indicaron una ruta jurídica para comprometer a los Estados a considerar y tipificar el delito de desaparición forzada con penas apropiadas tomando en cuenta su gravedad.

Sin embargo, la segunda mitad del siglo XX mostró que a pesar de los esfuerzos por erradicar esta práctica, diversos gobiernos emplearon la desaparición forzada de personas. Para la década de los cincuentas, militares franceses analizaron la derrota de Dien-Bin-Phu, llegando a la conclusión que debían utilizar métodos diferentes para

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



obtener resultados; diseñaron así nuevas formas de enfrentar la guerra en Argelia, en donde la desaparición forzada se convirtió en una forma contrainsurgente (FAFG, 2010, Pág. 36).

En Guatemala, según la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) “La desaparición Forzada fue el resultado de la puesta en práctica de la estrategia contrainsurgente implementada en Guatemala por el Estado a través del Ejército, las PAC (Patrullas de Autodefensa Civil), Comisionados Militares, Guardia de Hacienda, Policía Nacional, Judicial y Escuadrones de la muerte. Las víctimas de este tipo de violación de los derechos humanos se encuentran a lo largo de todo el período que cubre el enfrentamiento armado” (CEH, 2005, pág. 411).

El primer hecho registrado en Guatemala se reporta a finales de 1965 y durante 1966, y se mantuvo durante todo el Conflicto Armado Interno. Este primer registro fue por la desaparición de 28 miembros del Partido Guatemalteco del Trabajo –PGT– en el mes de marzo de 1966, estas desapariciones fueron parte de la “Operación Limpieza” ejecutada por fuerzas de seguridad del Estado de Guatemala, siendo el primer registro a nivel latinoamericano de una desaparición masiva. (CEH, 2005, pág. 89).

La CEH concluyó en su informe que la Desaparición Forzada de personas constituyó una práctica sistemática que correspondió, en la casi totalidad de los casos, a operaciones de Inteligencia. Sus finalidades eran la desarticulación de los movimientos u organizaciones que el Estado identificaba proclives a la insurgencia y extender el terror en la población. Las víctimas de desapariciones fueron campesinos, dirigentes sociales, estudiantes, catedráticos, dirigentes políticos, miembros de comunidades religiosas y sacerdotes e, inclusive, militares o paramilitares, o cualquier persona cuyo perfil encajaba con la noción de Enemigo Interno. Asimismo afirma que los perpetradores son responsables de violar los derechos elementales de la personas capturadas, también llegó a la conclusión que las personas fueron detenidas por agentes del Estado, siendo

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



este responsable de violación a los derechos de la vida, libertad, integridad física y debido proceso de las víctimas (FAFG, 2010, pág. 69).

REGULACIÓN LEGAL DEL DELITO

El marco normativo aplicable a la presente figura tipo, puede analizarse desde 3 sistemas de protección a los derechos humanos, siendo éstos: el sistema universal, el sistema regional y el sistema nacional.

A. Sistema Universal

Como instrumentos que regulan el sistema de protección universal de derechos humanos en relación al delito de desaparición forzada se encuentran la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, misma que en su artículo 3 establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, así mismo el artículo 5 de dicho instrumento refiere que nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el artículo 9 refiere que nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

El **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional** en su artículo 7 establece lo referente a los crímenes de lesa humanidad, señalando que se entenderá por crímenes de lesa humanidad cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: ... i) Desaparición forzada de personas, definiéndola como la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un periodo prolongado.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Los **Convenios de Ginebra**, refiere en su artículo 3 común que en caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

- a) Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;
 - b) La toma de rehenes;
 - c) Los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;
 - d) Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.
- 2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.

Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio.

La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, refiere en su artículo 7 que nadie será sometido a torturas un a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos. Así mismo, el artículo 9 numeral 1 de dicho instrumento refiere que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

La **Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas** refiere en su artículo 1 numeral 1 que todo acto de desaparición forzada constituye un ultraje a la dignidad humana. Es condenado como una negación de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y como una violación grave manifiesta de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales pertinentes. Así mismo, en el numeral 2 se indica que todo acto de desaparición forzada sustrae a la víctima de la protección de la ley y le causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia. Constituye una violación de las normas del derecho internacional que garantizan a todo ser humano, entre otras cosas, el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, el derecho a la libertad y a la seguridad de su persona y el derecho a no ser sometido a torturas ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Viola, además, el derecho a la vida, o lo pone gravemente en peligro.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Finalmente, la **Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas** refiere en su artículo 2 una definición de desaparición forzada al indicar que se entenderá como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

B. Sistema Regional

En el marco del sistema regional de protección a los derechos humanos y en particular a la protección en contra del delito de desaparición forzada se encuentran los siguientes instrumentos: Convención Americana sobre Derechos Humanos; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

La **Convención Americana sobre Derechos Humanos** refiere en su artículo 5 el Derecho a la Integridad Personal al indicar en su numeral 1 que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; así también en su numeral 2 que nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Asimismo, el artículo 7 de dicho instrumento en su numeral 2 refiere que nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

Como garantía de lo anterior el artículo antes indicado en sus numerales 4 y 5 refiere que toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella y que toda



persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio.

La **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**, refiere en su artículo 1 que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. A su vez el artículo 25 del citado cuerpo normativo refiere que nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes; y que todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.

C. Sistema Nacional

Finalmente el sistema de protección nacional de los derechos humanos en relación a la figura tipo penal de desaparición forzada se encuentra desarrollado a través del artículo 201 TER del **Decreto 17-73, Código Penal**, el cual indica:

“Comete el delito de desaparición forzada quien, por orden, con la autorización o apoyo de autoridades del Estado, privare en cualquier forma de la libertad a una o más personas, por motivos políticos, ocultando su paradero, negándose a revelar su destino o reconocer su detención, así como el funcionario o empleado público, pertenezca o no a los cuerpos de seguridad del Estado, que ordene, autorice, apoye o dé la aquiescencia para tales acciones.

Constituye delito de desaparición forzada, la privación de la libertad de una o más personas, aunque no medie móvil político, cuando se cometa por elementos de los cuerpos de seguridad del Estado, estando en ejercicio de su cargo, cuando actúen

Augusto Jordán Rodas Andrade

Procurador de los Derechos Humanos





arbitrariamente o con abuso o exceso de fuerza. Igualmente, cometen delito de desaparición forzada, los miembros o integrantes de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos o con cualquier otro fin delictivo, cuando cometan plagio o secuestro, participando como miembros o colaboradores de dichos grupos o bandas.

El delito se considera permanente en tanto no se libere a la víctima.

El reo de desaparición forzada será sancionado con prisión de veinticinco a cuarenta años."

El último párrafo de dicho artículo quedó sin vigencia a partir de lo resuelto según sentencia de inconstitucionalidad general emitida por parte de la Honorable Corte de Constitucionalidad según expediente 5986-2016 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, el cual se transcribe de la siguiente manera:

La Corte de Constitucionalidad con base en lo considerado y leyes citadas al resolver, declara: II) Con lugar la acción de inconstitucionalidad general parcial, promovida por José Alejandro Valverth Flores y Marlon Estuardo García Robles, de los artículos... 201 Ter, en el párrafo: "Se impondrá la pena de muerte en lugar del máximo de prisión cuando con motivo u ocasión de la desaparición forzada, la víctima resultare con lesiones graves o gravísimas, trauma psíquico o psicológico permanente o falleciere."; las que se declaran inconstitucionales...).

Del análisis de este artículo cabe resaltar que se establece que el delito puede ser cometido por cualquier persona con un fin delictivo, ya que en el primer párrafo se indica que puede ser o no perteneciente a los cuerpos de seguridad del Estado, que puede ser funcionario o empleado público así como integrantes de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes o subversivos, por lo tanto se deja abierta la posibilidad que cualquier persona sea autor del delito de desaparición forzada sin importar la calidad que este ostenta.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



De la misma forma se establece el motivo para la comisión del delito ya que el legislador en un principio establece que se da por motivos políticos pero en párrafos subsiguientes indica que de igual manera se comete el delito aunque no medie motivo político cuando se cometa por elementos de seguridad del estado en el ejercicio de su cargo. En esta aseveración el legislador hace la distinción en cuanto al autor ya que se indica claramente que cuando no medie motivo político, este debe ser cometido por elementos de seguridad del estado en ejercicio del cargo para que pueda calificarse la conducta como constitutiva del delito de desaparición forzada.

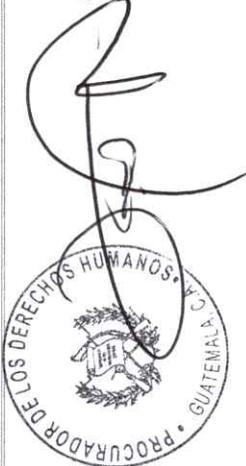
DELITO PERMANENTE

El delito de desaparición forzada se considera permanente en tanto no se libere o dé a conocer el paradero de la víctima. Esto hace referencia a que el delito se comete día con día hasta dar con el paradero de la persona desaparecida.

Es importante resaltar el carácter permanente del tipo penal de la Desaparición Forzada, para ello es necesario tomar en cuenta lo que ha indicado la Corte IDH:

“La Corte no puede ejercer su competencia contenciosa para aplicar la Convención y declarar una violación a sus normas cuando los hechos alegados o la conducta del Estado demandado que pudiera implicar responsabilidad internacional, son anteriores al reconocimiento de la competencia del Tribunal. Sin embargo, cuando se trata de una violación continua o permanente, cuyo inicio se hubiere dado antes de que el Estado demandado hubiere reconocido la competencia contenciosa de la Corte y que persiste aún después de este reconocimiento, el Tribunal es competente para conocer de las conductas ocurridas con posterioridad al reconocimiento de la competencia y de los efectos de las violaciones.” (Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador. Excepciones Preliminares. Parr 66 y 67. Sentencia de fecha 23 de noviembre de 2004).

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Con respecto a un caso guatemalteco, la Corte IDH indica:

“En su jurisprudencia desde 1988, la Corte ha establecido el carácter permanente o continuado de la desaparición forzada de personas, el cual ha sido reconocido de manera reiterada por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Asimismo, la jurisprudencia de este Tribunal ha sido precursora en la consolidación de una perspectiva comprensiva de la pluriofensividad de los derechos afectados y el carácter permanente de la figura de la desaparición forzada de personas, en la cual el acto de desaparición y su ejecución inician con la privación de la libertad de la persona y la subsiguiente falta de información sobre su destino, y permanece mientras no se conozca el paradero de la persona desaparecida o se identifiquen con certeza sus restos.” (Caso García y Familiares Vs. Guatemala. parr 95. Sentencia de fecha 29 noviembre 2012)

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

La CC se pronuncia sobre la imprescriptibilidad del delito en resolución de fecha 7 de julio del año 2009 dentro del expediente 929-2008 considerando III el cual establece: *“(...) Al respecto cabe acotar que doctrinariamente se utiliza el término delito permanente para hace[r] alusión a una conducta mediante la cual se crea una situación jurídica que perdura determinado tiempo; se conserva la noción de unidad de acción, pues no deja de existir un solo delito por la circunstancia de que la acción típica se venga repitiendo o sucediendo en el tiempo [DIEZ, José Luis/GIMÉNEZ-SALINAS, Esther (Coordinadores). Manual de Derecho Penal Guatemalteco -Parte General-, Artemis Edinter, S. A., 2001, Pág. 499].*

Es decir, aquella acción entendida como única en su tipo, pero con la particularidad de ser duradera (privar de libertad, retener, asociarse, etc.) y, además, dependiente, en la totalidad de su ejecución, de la voluntad del sujeto activo. Ello implica, por ende, que todos los momentos de su duración pueden ser considerados consumación, por lo que constituye una dilación o duración en el





tiempo del estado mismo de la consumación. [CAIROLI, Milton. Curso de Derecho Penal Uruguayo, FCU, 1990, Pág. 152].

El traslado de tales conceptos al tipo penal que ocupa el examen de mérito explica el carácter permanente con el que figura positivado aquél en la legislación guatemalteca y por qué no entraña retroactividad en su aplicación. La desaparición forzosa puede haber iniciado con antelación a la entrada en vigencia de la norma que la describe como ilícita y penable, pero aquel carácter –recogido en el texto legal por ser intrínseco a su naturaleza supone que, en caso de persistir, aquella situación fáctica queda inmersa dentro del alcance temporal de la ley; es decir, lo relevante en función de determinar si es penalmente perseguible dicha conducta no es cuándo empezó, sino si ha terminado de producirse (...) De lo relacionado precedentemente se colige que el hecho de que el legislador haya fijado la permanencia como un elemento constitutivo del delito de desaparición forzosa no se traduce en lesión al principio de irretroactividad entronizado en el artículo 15 de la Constitución Política de la República, por cuanto la continuidad en el tiempo inherente a tal acción ilícita permite que su comisión se prolongue hasta un momento posterior al inicio del ámbito temporal de validez del precepto que le regula, pese a haber podido tener origen en un momento anterior (...)"

En el mismo sentido se ha pronunciado la Corte IDH al indicar que La desaparición forzada implica la violación de varios derechos reconocidos en los tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención Americana, y que los efectos de estas infracciones, aun cuando algunas, como en este caso, se hubiesen consumado, pueden prolongarse de manera continua o permanente hasta el momento en que se establezca el destino o paradero de la víctima (Caso Blake Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares. Sentencia de 2 de julio de 1996.)

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



SUPUESTOS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA

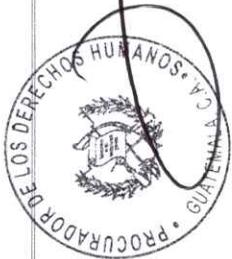
El Código Penal guatemalteco establece 3 formas de desaparición forzada:

1. La desaparición forzada con móviles políticos efectuada por cualquier persona con orden o autorización del Estado, así como la autoridad que emitió dicha orden.
2. La desaparición forzada cometida por elementos del Estado, aunque no medie móvil político.
3. La desaparición forzada cometida por grupos de personas organizadas con fines delictivos.

ELEMENTOS DEL TIPO PENAL

1. Privación de libertad
2. Ocultamiento del paradero de la víctima
3. Negación de revelar su destino
4. Negación de reconocer su detención
5. Orden de:
 - a. Privación de libertad
 - b. Ocultamiento del paradero
 - c. Negación de revelar su destino o reconocer su detención
6. Apoyo para:
 - a. Privación de libertad
 - b. Ocultamiento del paradero
 - c. Negación de revelar su destino o reconocer su detención
7. Dar aquiescencia para:
 - a. Privación de libertad
 - b. Ocultamiento del paradero

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





- c. Negación de revelar su destino o reconocer su detención

AUTORES DEL DELITO

1. Cuando medie motivo político: Funcionario o empleado público
2. Cuando no medie motivo político: Elementos de los cuerpos de seguridad del Estado estando en ejercicio del cargo, actúen arbitrariamente o con abuso o exceso de fuerza.
3. Cuando cometan plagio o secuestro: Miembros o integrantes de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos o con cualquier otro fin delictivo.

BIEN JURÍDICO TUTELADO

El bien jurídico tutelado es la libertad de locomoción, entendida esta como la facultad que tiene la persona de situarse en un espacio físico sin restricción alguna, regido únicamente por el respeto a la propiedad privada y propiedad pública de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable. Este derecho se encuentra reconocido en los artículos 4 y 6 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Seguido a la violación a este derecho, aparece una cadena de violación de derechos constitucionales que culmina, en la mayoría de casos, con la violación al derecho a la vida. Esta cadena puede establecerse de la siguiente manera: ¹

1. Violación al derecho de libertad de locomoción
2. Violación al derecho del debido proceso
3. Violación al derecho de ser puesto a disposición de juez
4. Violación al derecho de integridad

¹ Lista enunciativa no limitativa de los derechos que fundamentalmente se violan a la víctima.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



5. Violación al derecho a la vida
6. Violación al derecho a conocer la verdad
7. Violación al Derecho a la Seguridad, la Paz y el Desarrollo Integral de la Persona.
8. Violación al Derecho de libre asociación de la víctima.
9. Violación al Derecho de acceso a la Justicia.
10. Violación al respeto a la dignidad y honra
11. Violación Libertad de pensamiento y expresión
12. De circulación y de residencia
13. Garantías Judiciales
14. Derecho de acceso a la Información
15. Presunción de inocencia
16. Deber de adoptar disposiciones de derecho interno
17. Protección a la familia
18. Derechos del niño
19. Derecho de defensa
20. Derecho a un recurso judicial efectivo

Augusto Jordán Rodas Andrade

Procurador de los Derechos Humanos



DENUNCIA EN LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La denuncia por una persona desaparecida durante el CAI puede recibirse en la PDH de la siguiente manera:

1. Denuncia en sede central: Comparecencia del denunciante a la sede central de la PDH.
2. Denuncia en auxiliatura de PDH distinta a Auxiliatura Guatemala Central (AGC): Comparecencia del denunciante a la sede de auxiliatura de la PDH
3. Denuncia vía telefónica: El denunciante denuncia la desaparición a través de los dos números telefónicos de la PDH: 1555 o 24241717.
4. Denuncia vía correo electrónico: El denunciante denuncia la desaparición a través de correo electrónico de la PDH, quien remite denuncia al Departamento de Atención y Análisis de Denuncias (DAAD)

PASOS PREVIOS A LA INVESTIGACIÓN

Para iniciar la investigación del hecho denunciado es necesario realizar un análisis de información contenida en los documentos iniciales: Denuncia y formulario RUDFOR, de acuerdo al contenido de estos se debe evaluar si personal del DAE necesita ahondar en otros hechos específicos que pueda proporcionar el denunciante.

Aunado a esto, previo a iniciar con la investigación es necesario verificar existencia de expediente en MP con el objeto de coordinar futuras acciones dentro de la carpeta de investigación.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Personal del DAE realiza análisis de la información brindada por el denunciante en el formulario RUDFOR

En caso de duda, personal del DAE se contacta con el denunciante para solventar algún dato del formulario.

VERIFICACIÓN DE EXPEDIENTE EN MP

El DAE realiza oficio a la OAP del MP con el objeto de constatar existencia de expediente, para ello pueden suceder dos supuestos:

- a. Existe expediente: DAE debe coordinar con agencia de MP para reunión interinstitucional.
- b. No existe expediente: DAE remite copia simple del expediente y formulario RUDFOR para posible apertura de expediente en MP.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

METODOLOGÍA DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN²

1. Formulación del planteamiento del problema

Para ello se debe elaborar la síntesis de la denuncia interpuesta a través del formulario RUDFOR (Esta construcción se elabora a partir de la respuesta a las siguientes preguntas: ¿Qué? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Quién? ¿Por qué? ¿Para qué?)

2. Pregunta de Investigación
3. Hipótesis

² Ver documento de apoyo en anexo



- General (es la que da respuesta a la pregunta de investigación)
 - Especifica (supuestos hipotéticos que orientan la indagación empírica o de campo)
4. Elaboración del plan de investigación
- a. Se elabora el plan de investigación bibliográfica de acuerdo a formato adjunto en anexo del presente protocolo.
 - b. Se elabora plan de investigación hemerográfica de acuerdo a formato adjunto en anexo del presente protocolo.
 - c. Elaboración de plan de investigación archivística de acuerdo a formato adjunto en anexo del presente protocolo.

Elaboración de plan de investigación de otras fuentes

Otras fuentes pueden ser, entre otras: Archivo del Organismo Judicial, Archivo del Estado Mayor Presidencial, Centro de Investigaciones Regionales de Meso América, etc.

Reunión entre Jefatura del DAE y personal del DAE para aprobación de planes de investigación

6. Programación de reunión de coordinación interinstitucional entre PDH y MP para compartir información sobre el caso.

En esta etapa, se realiza presencia del DAE en la agencia del MP encargada del expediente.

7. Elaboración de oficios a entidades gubernamentales y no gubernamentales solicitando información sobre la persona desaparecida.

8. Ejecución de plan de investigación

- 1.4.1 Personal del DAE ejecuta plan de investigación bibliográfica
- 1.4.2 Personal del DAE ejecuta plan de investigación hemerográfica
- 1.4.3 Personal del DAE ejecuta plan de investigación archivística
- 1.4.4 Personal del DAE ejecuta plan de investigación de otras fuentes

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



9. Sistematización de información en base de datos del DAE
10. Análisis de investigación: personal del DAE realiza análisis de la información obtenida a través de la investigación ejecutada.

ABORDAJE DE TESTIGOS

Es necesario evitar la revictimización por ello se deben cumplir los siguientes pasos para el correcto abordaje de testigos, quienes pueden ser:

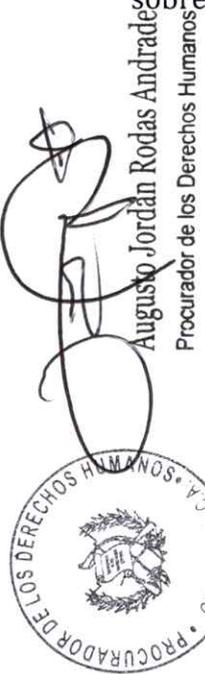
Testigo presencial: testigo al cual le consta el hecho por haberlo visto y/o estar inmerso en el hecho.

Testigo referencial: conoce el hecho por otras fuentes, conoció o tenía información sobre la persona desaparecida y/o su familia o círculos sociales.

1. Personal del DAE elabora plan de entrevista a testigos si los hubiere
 - i. Perfilación del testigo (presencial o referencial)
 - ii. Definición de estrategia de abordaje
2. Entrevistas de acercamiento (personal del DAE acompañado con psicólogos de PDH)
3. Reunión interinstitucional entre DAE y Unidad de Casos Especiales del Conflicto Armado Interno del Ministerio Público (UCECAI) para abordaje de declaración de testigos
4. Personal del DAE y UCECAI ejecutan plan de entrevista a testigos de acuerdo a modelo de entrevista aprobado

MESA TÉCNICA

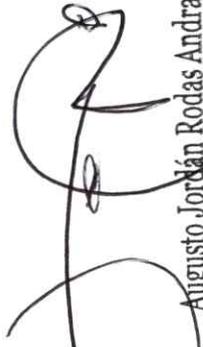
Con el objeto de propiciar la relación interinstitucional, este protocolo contempla la creación de una mesa técnica para el estudio y propuesta de actividades dentro del expediente de la persona desaparecida.



La mesa técnica estará conformada por el DAE y la UCECAI y cualquier otra organización que pueda colaborar con el expediente de investigación.

PROCEDIMIENTO

1. Personal del DAE gira convocatoria a participar en mesa técnica
2. Personal del DAE comparte agenda de mesa técnica a las instituciones convocadas.
3. Reunión en mesa técnica que evalúa la información obtenida a través de la investigación del DAE en coordinación con UCECAI para elaboración de plan de búsqueda física de la persona desaparecida
 - i. Si se considera que la persona desaparecida posiblemente ha fallecido: Mesa técnica aprueba elaboración de oficio a organización encargada de la investigación antropológica forense para el inicio de la búsqueda física de la persona desaparecida
 - ii. Si se considera que la persona desaparecida posiblemente se encuentre con vida: Reunión interinstitucional entre DAE, UCECAI y organización con experiencia en trato a este tipo de víctimas, para coordinación de abordaje de la persona.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



BUSQUEDA FÍSICA EN CASO SE CONSIDERA QUE LA PERSONA DESAPARECIDA POSIBLEMENTE HA FALLECIDO

1. Entrega de oficio a organización encargada de la investigación antropológica forense para el inicio de la búsqueda física de la persona desaparecida y convocatoria a reunión de coordinación interinstitucional entre DAE, UCECAI y dicha organización.

2. Reunión interinstitucional entre DAE, UCECAI y organización encargada de la investigación antropológica forense para coordinación de acciones de búsqueda física de acuerdo a proceso establecido por dicha organización
3. DAE gestiona que UCECAI solicite discernimiento de cargo de perito ante juez para la ejecución del plan de búsqueda e informa del discernimiento a DAE
4. Organización encargada de la investigación antropológica forense informa a UCECAI el resultado de la ejecución del plan de búsqueda
5. UCECAI informa mediante oficio a DAE sobre el resultado de la ejecución del plan de búsqueda
6. Si el resultado de la búsqueda diere con la recuperación de osamentas:
 - i. DAE gestiona iniciar identificación de osamentas encontradas
 - ii. Si la identificación fuere positiva la organización encargada de la investigación antropológica forense informará a UCECAI y DAE para reunión interinstitucional sobre procedimiento de entrega a familiar



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

El informe final de la investigación contempla toda aquella información relevante para el caso así como un análisis de la misma, este debe ser presentado a la mesa técnica para su aprobación de conformidad con los siguientes pasos:

1. Personal del DAE realiza informe final de investigación
2. Personal del DAE realiza convocatoria a reunión de mesa técnica
3. Mesa técnica realiza observaciones sobre el informe presentado
4. Informe es corregido/ampliado por DAE

5. Informe es aprobado por la mesa técnica
6. Entrega de resultados³
 - a. Si el resultado de identificación en organización encargada de la investigación antropológica forense fuere positivo, se entregará a la familia del desaparecido el informe final de investigación y el cuerpo y/o restos encontrados de la persona desaparecida.
 - b. Si el resultado de la investigación diere con la persona desaparecida (viva), se entregará informe final de la investigación y realizará encuentro con denunciante y/o familiares.
 - c. Si el resultado de búsqueda física o identificación en organización encargada de la investigación antropológica forense fuere negativa, se entregará a las personas legitimadas, el informe final de la investigación.



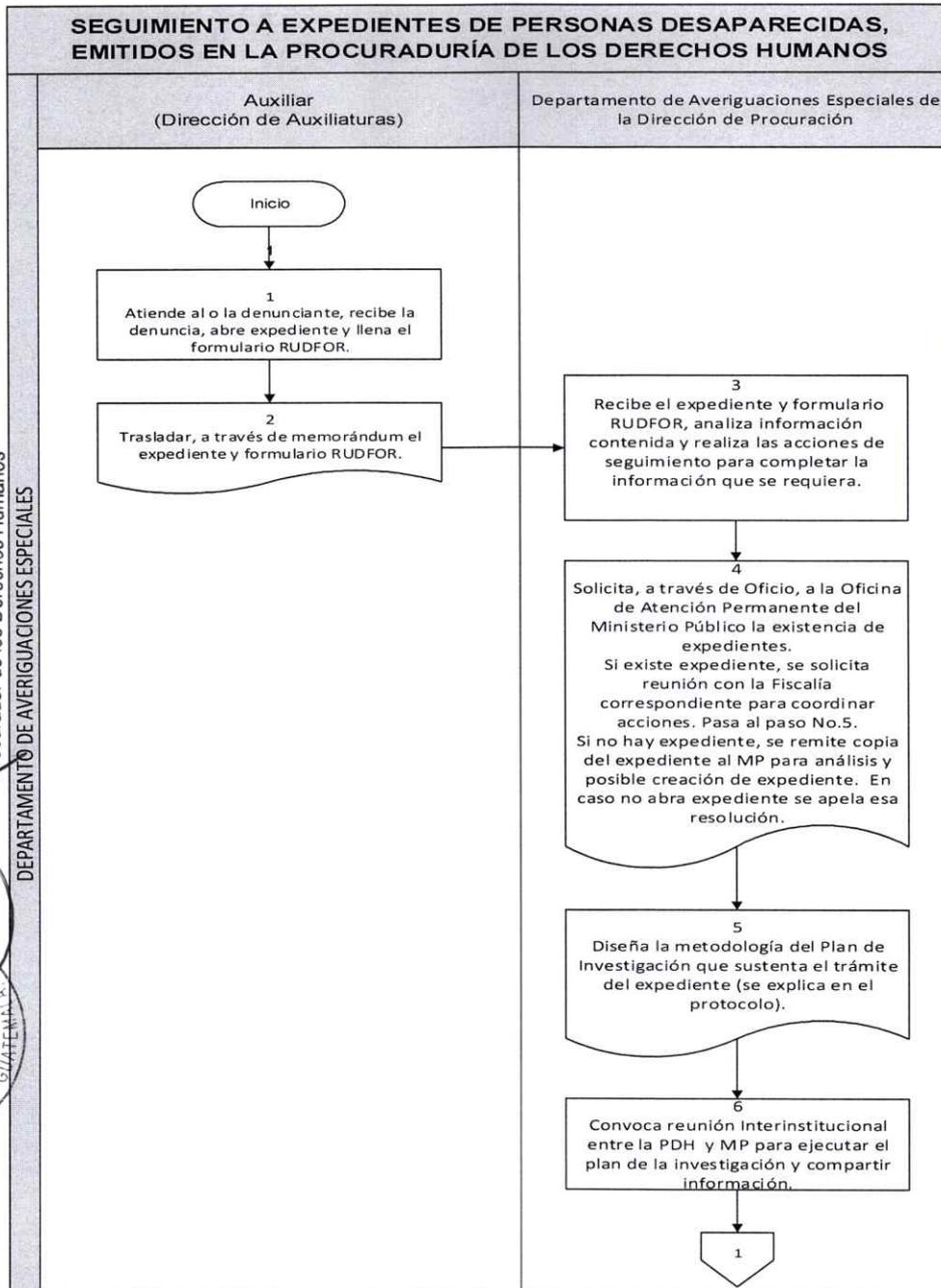
Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



³ Personas legitimadas: Familiares, amigos que hayan participado activamente en la búsqueda y/o instituciones que hayan formulado la denuncia en la institución.

FLUJO DE ACTUACIÓN

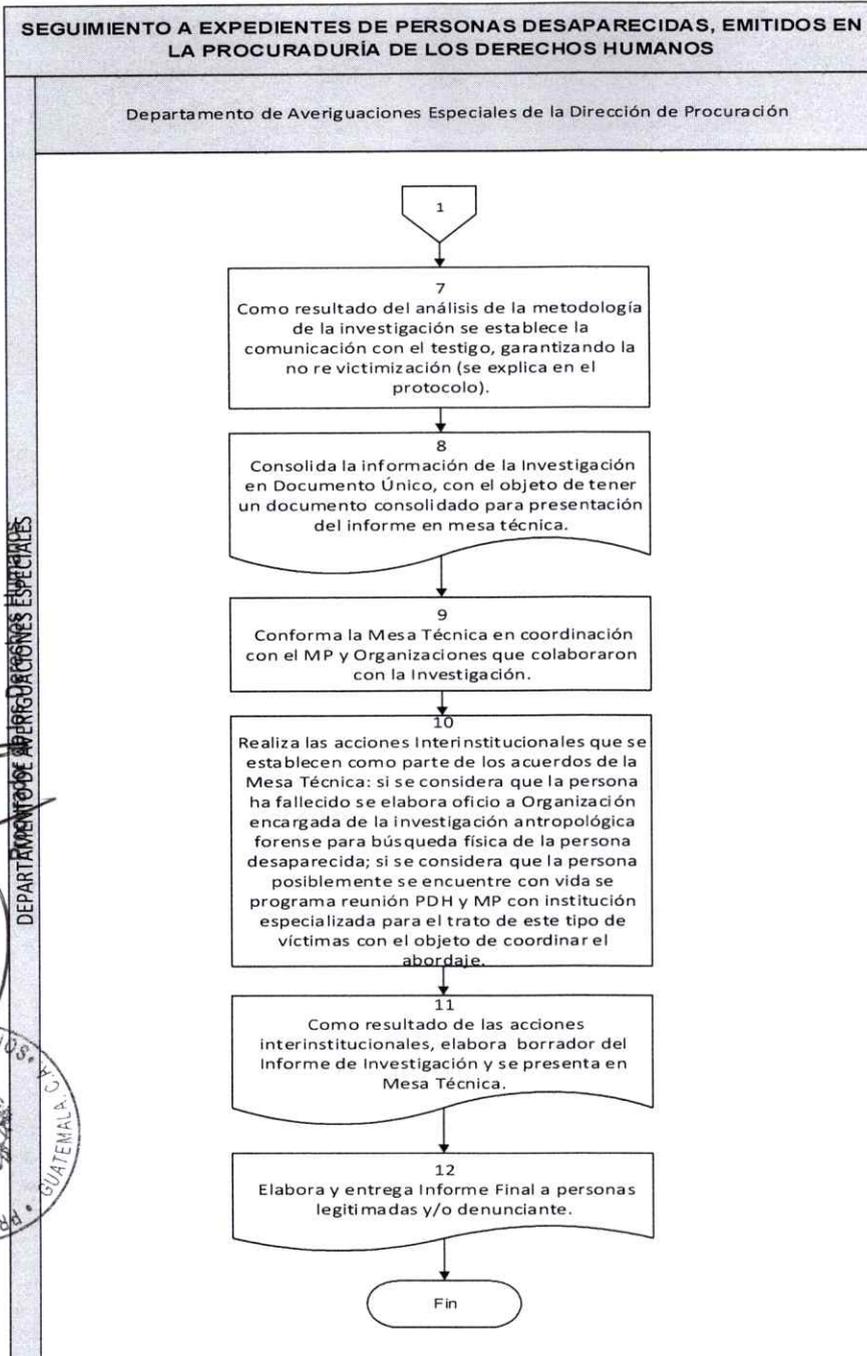
1. "Seguimiento a expedientes de personas desaparecidas, emitidos en sede central de la Procuraduría de los Derechos Humanos"



Augustin Jordán Rodas Andrade
 Procurador de los Derechos Humanos
 DEPARTAMENTO DE AVERIGUACIONES ESPECIALES



2. "Seguimiento de expedientes de personas desaparecidas, emitidos en Dirección de Auxiliaturas"



Augusto Jordán Bodas Andrade

DEPARTAMENTO DE AVERIGUACIONES ESPECIALES



ANEXOS

1. Análisis situacional
2. Formulario RUDFOR
3. Memorándum de DP al DAE trasladando expediente
4. Memorándum de AGC a DP trasladando expediente
5. Memorándum de DA a DP trasladando expediente
6. Oficio del DAE a OAP solicitando información del expediente
7. Oficio del DAE a OAP remitiendo copia del expediente
8. Oficio solicitando información
9. Oficio de convocatoria a mesa técnica
10. Oficio a FAFG
11. Hipótesis de investigación
12. Agenda de mesa técnica
13. Modelo de entrevista
14. Sistematización de información
15. Plan de investigación bibliográfica
16. Plan de investigación hemerográfica
17. Plan de investigación archivística

Augusto Jordán Rodas Andrade

Procurador de los Derechos Humanos



1. ANÁLISIS SITUACIONAL

PDH

La Procuraduría de los Derechos Humanos, a través del Departamento de Averiguaciones Especiales, tiene una estrecha relación con la desaparición forzada ocurrida durante el conflicto armado interno desde 3 vías:

A. Denuncias presentadas a la institución

Actualmente se tienen abiertos 52 expedientes de personas desaparecidas; 12 expedientes ya acumulados sobre cementerios clandestinos en Rabinal, Baja Verapaz; y, 7 expedientes de personas desaparecidas que cuentan con resolución final y están en seguimiento. Es decir, un total de 71 expedientes.

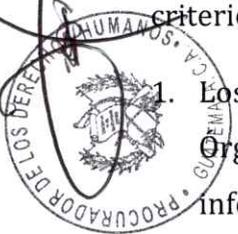
B. Registro Unificado y Atención de Casos de Desaparición Forzada y Otras Formas de Desaparición (en adelante RUDFOR)

El Registro Unificado de víctimas de desaparición forzada y otras formas de desaparición, cuenta con 412 expedientes ingresados en la Base de Datos (hasta 28/8/2019) y la custodia de 392 expedientes físicos.

Dentro de los 392 expedientes físicos, 12 no cuentan con resolución final. De los 351 expedientes que cuentan con resolución final se pueden encontrar los siguientes criterios:

1. Los hechos denunciados son constitutivos de delito, remítase certificación a Organos Jurisdiccionales (Juzgados), para que se continúe con la investigación e informe en su oportunidad de los resultados obtenidos: 11.
2. SUSPENDER: Por estar en conocimiento de Juzgado y pendiente de Resolución Judicial u Órgano Jurisdiccional. NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE: 45

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



3. SUSPENDER: Provisionalmente el trámite del presente caso y mantener en reserva el expediente, en tanto no se complementen las evidencias y se aporten mayores elementos de convicción para resolver en definitiva: 180
4. DECLARA: Violación a los derechos humanos por parte del Estado de Guatemala al no garantizar el derecho a la seguridad y a la vida que tienen todos los habitantes de la República. Continúese con la investigación a efecto de dar con su paradero: 18
5. Archivar el presente caso ya que no existen razones suficientes para continuar con trámite, remítase copia de la presente resolución a la comisión investigadora de desaparecidos de esta Procuraduría, para su conocimiento y efectos correspondientes: 13
6. Remitir: Se establece que los hechos relacionados constituyen delitos por lo que debe remitirse el presente expediente a los Juzgados para su conocimiento y resolución: 51
7. NO VIOLACION. INADMISIBLE. NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE: 15
En vista del estado que guarda el presente el expediente, el tiempo transcurrido y tomándose en consideración que no se recabó la información pertinente para poder emitir la resolución de mérito se ordena el archivo en base al acuerdo SG.1-98 y SG.08-2000: 18

Observación: Existe diferencia entre el número de expedientes físicos con la cantidad de resoluciones finales, debido a que hay expedientes acumulados con una única resolución.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

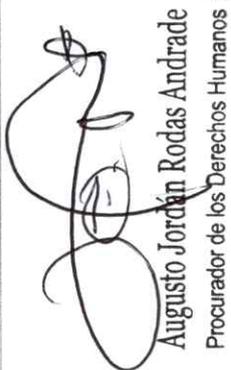
C. Procedimientos Especiales de Averiguación (en adelante PEA)

El Departamento de Averiguaciones Especiales tiene a su cargo la investigación de 33 casos por mandato otorgado por la Corte Suprema de Justicia de conformidad con la normativa procesal penal guatemalteca.

De los 33 mandatos de Averiguación Especial que se ejecutan en la actualidad, 30 casos son de personas desaparecidas durante el Conflicto Armado Interno guatemalteco, es decir, el 91% de los casos.

Estos casos representan 102 víctimas, de los cuales únicamente 1 (Jacobo López Ac) fue identificado en las fosas clandestinas de Creompaz, Jacobo forma parte del “caso Tactic”

Actualmente se está a la espera de la identificación por parte de FAFG de las osamentas encontradas en el antiguo destacamento militar de El Chal, Petén, en donde posiblemente pueden encontrarse los restos de los 3 hermanos Zamora Santos.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



2. FORMULARIO RUDFOR

3. Procesamiento del Registro

| | | | |
|---|--|--|---|
| 1.1 Número de Registro Unificado: | | 1.2 Documento Fuente: | |
| <input type="checkbox"/> ONGS | <input type="checkbox"/> Organizaciones Forenses | <input type="checkbox"/> Instituciones del Estado | <input type="checkbox"/> Informes y Archivos |
| 1.2-2 <input type="checkbox"/> FAMDEGUA <input type="checkbox"/> GAM <input type="checkbox"/> CIDH <input type="checkbox"/> ODHAG <input type="checkbox"/> CONAVIGUA <input type="checkbox"/> Otra | <input type="checkbox"/> CAFCA <input type="checkbox"/> FAFG <input type="checkbox"/> ODHAG <input type="checkbox"/> Otra | <input type="checkbox"/> PDH <input type="checkbox"/> PNR <input type="checkbox"/> COPREDEH <input type="checkbox"/> OJ <input type="checkbox"/> MP <input type="checkbox"/> PNC <input type="checkbox"/> Otra | <input type="checkbox"/> CEH <input type="checkbox"/> REMHI <input type="checkbox"/> Diario Militar <input type="checkbox"/> Archivo PN <input type="checkbox"/> Archivo EMP <input type="checkbox"/> Otro |
| 1.2-3 Especifique Otro: | | | |
| 1.3 Sede o Auxiliatura: | | 1.4 Fecha y Hora en que se presenta la denuncia: / / : | |
| | | día mes año hh:mm (24h) | |
| 1.5 Lugar donde se presenta la denuncia | 1.5-1 Departamento: | | |
| | 1.5-2 Municipio: | | |
| | 1.5-3 Dirección: | | |
| 1.6 Nombre de quien llena esta ficha: | | 1.7 Fecha en que se llena esta ficha: / / | |
| | | día mes año | |
| 1.8 Fecha en que se ingresa a la Base de Datos: / / | | 1.9 Cantidad de Folios del Documento Fuente: | |
| día mes año | | | |
| 1.10 Tipo de hecho | | | |
| 1.10.1 Tipo de hecho | <input type="checkbox"/> Desaparición Forzada Individual <input type="checkbox"/> Desaparición Forzada Colectiva | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Otras Formas de Desaparición | | | |
| 1.10.2 Víctimas identificadas: _____ | | 1.10.3 Víctimas no identificadas: _____ | |

Augusto Jordán Rodas Andrade

Procurador de los Derechos Humanos





1.11 Referencias a otras instituciones

| Institución | Número de Identificación |
|-------------|--------------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

2. Datos Generales

| | | | |
|---|--|--|--|
| 2.1 Tipo de Denuncia: <input type="checkbox"/> Particular <input type="checkbox"/> Institucional <input type="checkbox"/> De Oficio | | 2.2-1 Especificar Institución: | |
| 2.2-2 Especificar origen: | | | |
| 2.3 Cargo del denunciante dentro de la institución: | | | |
| 2.4 1er. Nombre | 2do. nombre | 3er. Nombre | |
| 1er. Apellido | 2do. apellido | Apellido de Casada | |
| Apodo | 2.5 Sexo <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino | 2.6 Fecha Nacimiento (día/mes/año) ____/____/____ | |
| 2.7 Edad: | 2.8 Profesión/Oficio: | 2.9 Idioma: | |
| 2.10 Fecha en que la institución tuvo conocimiento del caso: | | | ____/____/____ día mes año |
| 2.11 Calidad en que presenta la denuncia | <input type="checkbox"/> Cónyuge <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Hijo(a) | <input type="checkbox"/> Conviviente <input type="checkbox"/> Hermano (a) <input type="checkbox"/> Otro: | <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Testigo |
| 2.12-1 Cédula: _____ orden | 2.12-2 _____ Registro | 2.12-3 _____ Extendida en | |
| 2.13 Otro documento de identificación: | | | |
| 2.14 Dirección del domicilio: | | | |
| 2.15 Dirección de trabajo: | | | |
| 2.16 Lugar de notificación: | | | |

Augusto Jordán Rodas Andrade

Procurador de los Derechos Humanos





| | | |
|--|---|--|
| 2.15 Dirección de trabajo: | | |
| 2.16 Lugar de notificación: | | |
| 2.17 Teléfonos del domicilio: | 2.18 Teléfonos del trabajo: | |
| 2.19 Teléfono celular: | 2.20 Correo electrónico: | |
| 2.21 Nombre de la persona a quien debe informarse: | | |
| 2.22 Dirección: | 2.23 Teléfono: | |
| 2.24 Desea el denunciante permanecer anónimo: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No indica | | |
| Datos Generales | | |
| No Expediente: | 3.1 Relación con el denunciante: | |
| 3.2-1 1er. Nombre | 3.2-2 2do. Nombre | 3.2-3 3er. Nombre |
| 3.2-4 1er. Apellido | 3.2-5 2do. Apellido | 3.2-6 Apellido de Casada |
| 3.2-7 Apodo | 3.3 Sexo <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino | 3.4 Fecha Nacimiento (día/mes/año) ____/____/____ |
| 3.5 Lugar de Nacimiento: | 3.5-1 Departamento: _____ 3.5-2 Municipio: _____ | |
| 3.6 Nacionalidad: | 3.7 Etnia: <input type="checkbox"/> Ladino <input type="checkbox"/> Maya <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Garífuna <input type="checkbox"/> Xinca | |
| 3.8 Cédula: | 3.8-1 Orden . | 3.8-2 Registro |
| | | 3.8-3 Extendida en _____ |
| 3.9 Fe de Edad u otro documento de identificación: | | |
| Información específica al momento de la desaparición | | |
| 3.10 Edad: | 3.11 Profesión/Oficio: | 3.12 Idioma: |
| | 3.14 Escolaridad: | |

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





PROTOCOLO DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

| | | | | |
|--------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|---|
| 3.13 Estado Civil: | <input type="checkbox"/> Soltero | <input type="checkbox"/> Casado | <input type="checkbox"/> Ningún estudio | <input type="checkbox"/> Secundaria Completa |
| | <input type="checkbox"/> Viudo | <input type="checkbox"/> Unido | <input type="checkbox"/> Primaria Incompleta | <input type="checkbox"/> Estudios Técnicos |
| | <input type="checkbox"/> Separado | <input type="checkbox"/> No se sabe | <input type="checkbox"/> Primaria Completa | <input type="checkbox"/> Universidad Incompleta |
| | | | <input type="checkbox"/> Secundaria Incompleta | <input type="checkbox"/> Universidad Completa |

3.15 Nacionalidad al momento de la desaparición:

3.16 Lugar de habitación:

3.16-1 Departamento: _____

3.16-2 Municipio: _____

3.16-3 Dirección: _____

3.17 Lugar de trabajo / Centro de estudios

Descripción física en el momento de los hechos

3.18 Estatura: Mts. 3.19 Compleción: Pequeña Mediana Grande
 Delgada Gordo Regular

3.20 Color Cabello: Natural Teñido 3.21 Tipo de Cabello: Sin Cabello Liso Rizado Colocho 3.22 Largo del Cabello: Largo Mediano Corto

3.23 Grosor de la Nariz: Fina Gruesa Grande Pequeña Regular 3.24 Descripción de la nariz: Recta Aguilieña Respingada

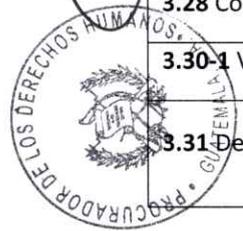
3.25 Tamaño de los Ojos: Grandes Normales Pequeños 3.26 Relieve de los Ojos: Hundidos Normales Saltones 3.27 Conformación de los ojos: Achinados Redondos Caídos (acento)

3.28 Color de Ojos: 3.29 Color de Piel:

3.30-1 Vellos en la cara Bigote Barba Otros 3.30-2 Especificar:

3.31 Descripción de la boca Pequeña Normal Grande 3.32 Descripción de los labios: Delgados Normales Gruesos

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





| 3.33 Tamaño de las orejas: <input type="checkbox"/> Pequeña <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Grande | | 3.34 Usa Lentes: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No |
|---|---|---|
| 3.35 Cicatrices: | | |
| 3.36 Lunares: | | |
| 3.37 Tatuajes: | | |
| 3.38 Fracturas óseas: (especificar hueso y fecha) | | |
| 3.39 Trabajos Dentales: (especificar fecha, medio y tipo de trabajo) | | |
| 3.40 Principales características de los dientes: | | <input type="checkbox"/> Corona de oro <input type="checkbox"/> Dientes espaciados <input type="checkbox"/> Ausencias <input type="checkbox"/> Apilamiento <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Otro: |
| 3.41 Otras características particulares | | |
| 3.42 Descripción de la vestimenta del desaparecido | | |
| Prenda | Si/No | Descripción |
| Camisa | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Pantalón | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Falda | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Vestido | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Suéter | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Chumpa | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Calzado | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Ropa Interior | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Cincho | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Collares | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Pulseras | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





| | | |
|------------------------------|---|--|
| Reloj | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Aretes | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Calcetines, calcetas, medias | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Corte (traje regional) | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Güipil | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Tocado | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Fajuela | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |
| Otro | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No | |

3.43 Familiares cercanos de la Víctima

Padre: Vivo Muerto Masculino Femenino

| | | |
|---------------|---------------|--------------------|
| 1er. Nombre | 2do. Nombre | 3er. Nombre |
| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Apellido de Casada |
| Apodo | | |

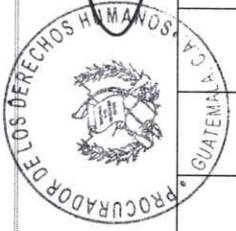
Madre: Vivo Muerto Masculino Femenino

| | | |
|---------------|---------------|--------------------|
| 1er. Nombre | 2do. Nombre | 3er. Nombre |
| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Apellido de Casada |
| Apodo | | |

Hijos(as) Vivo Muerto Sexo: Masculino Femenino

| | | |
|---------------|---------------|--------------------|
| 1er. Nombre | 2do. Nombre | 3er. Nombre |
| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Apellido de Casada |
| Apodo | | |

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





| | | | | |
|---------------------|---|--------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| Hijos(as) | <input type="checkbox"/> Vivo <input type="checkbox"/> Muerto | Sexo: | <input type="checkbox"/> Masculino | <input type="checkbox"/> Femenino |
| 1er. Nombre | 2do. Nombre | 3er. Nombre | | |
| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Apellido de Casada | | |
| Apodo | | | | |
| Hijos(as) | <input type="checkbox"/> Vivo <input type="checkbox"/> Muerto | Sexo: | <input type="checkbox"/> Masculino | <input type="checkbox"/> Femenino |
| 1er. Nombre | 2do. Nombre | 3er. Nombre | | |
| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Apellido de Casada | | |
| Apodo | | | | |
| Hijos(as) | <input type="checkbox"/> Vivo <input type="checkbox"/> Muerto | Sexo: | <input type="checkbox"/> Masculino | <input type="checkbox"/> Femenino |
| 1er. Nombre | 2do. Nombre | 3er. Nombre | | |
| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Apellido de Casada | | |
| Apodo | | | | |
| Hijos(as) | <input type="checkbox"/> Vivo <input type="checkbox"/> Muerto <input type="checkbox"/> Desaparecido | Sexo: | <input type="checkbox"/> Masculino | <input type="checkbox"/> Femenino |
| 1er. Nombre | 2do. Nombre | 3er. Nombre | | |
| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Apellido de Casada | | |
| Apodo | | | | |
| Hermanos(as) | <input type="checkbox"/> Vivo <input type="checkbox"/> Muerto | Sexo: | <input type="checkbox"/> Masculino | <input type="checkbox"/> Femenino |
| 1er. Nombre | 2do. Nombre | 3er. Nombre | | |
| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Apellido de Casada | | |

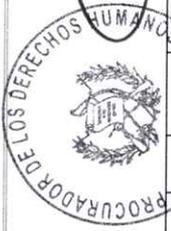
Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





| | | |
|---------------------|---|--|
| Apodo | | |
| Hermanos(as) | <input type="checkbox"/> Vivo <input type="checkbox"/> Muerto | Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino |
| 1er. Nombre | 2do. Nombre | 3er. Nombre |
| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Apellido de Casada |
| Apodo | | |
| Hermanos(as) | <input type="checkbox"/> Vivo <input type="checkbox"/> Muerto | Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino |
| 1er. Nombre | 2do. Nombre | 3er. Nombre |
| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Apellido de Casada |
| Apodo | | |
| Hermanos(as) | <input type="checkbox"/> Vivo <input type="checkbox"/> Muerto | Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino |
| 1er. Nombre | 2do. Nombre | 3er. Nombre |
| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Apellido de Casada |
| Apodo | | |
| Otro: | <input type="checkbox"/> Vivo <input type="checkbox"/> Muerto | Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino |
| 1er. Nombre | 2do. Nombre | 3er. Nombre |

Augusto Jordán Rodas Andrade
 Procurador de los Derechos Humanos





| | | |
|---------------|---|--|
| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Apellido de Casada |
| Apodo | | |
| Otro: | <input type="checkbox"/> Vivo <input type="checkbox"/> Muerto | Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino |
| 1er. Nombre | 2do. Nombre | 3er. Nombre |
| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Apellido de Casada |
| Apodo | | |
| Otro: | <input type="checkbox"/> Vivo <input type="checkbox"/> Muerto | Sexo: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino |
| 1er. Nombre | 2do. Nombre | 3er. Nombre |
| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Apellido de Casada |
| Apodo | | |

3.44 Actividades Sociales de la Víctima (o padres en caso ND*)

| Tipo | Especificar |
|---|-------------|
| <input type="checkbox"/> Comunitaria: | |
| <input type="checkbox"/> Cultural: | |
| <input type="checkbox"/> Deportiva: | |
| <input type="checkbox"/> Grupo Estudiantil: | |
| <input type="checkbox"/> Defensa DDHH: | |
| <input type="checkbox"/> Política | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Promotor de desarrollo: | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Religiosa: | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Sindical: | |
| <input type="checkbox"/> Organización Campesina: | |
| <input type="checkbox"/> Comité de vecinos: | |

Augusto Jordán Rodas Andrade
 Procurador de los Derechos Humanos



Comité en lugar de trabajo:

PAC

Otro:

3.45 Política Partidaria de la Víctima (o padres en caso ND*)

Organización

Cargo

Partidos Legales / permitidos más comunes: MLN (Movimiento de Liberación Nacional); PR (Partido Revolucionario); PID (Partido Institucional Democrático); DCG (Democracia Cristiana Guatemalteca); URD (Unidad Revolucionario Democrática); PRA (Partido Revolucionario Auténtico); PSD (Partido Socialista Democrático); FURD (Frente Unido de la Revolución Democrática); FUR (Frente Unido de la Revolución); CAN (Central Auténtica Nacionalista); AP5 (Alianza Popular 5); FDNG (Frente Democrático Nueva Guatemala); PUR (Partido de Unificación Revolucionaria); FUN (Frente de Unidad Nacional); UCN (Unión del Centro Nacional).

3.46 Militancia Política de la Víctima (o padres en caso ND*)

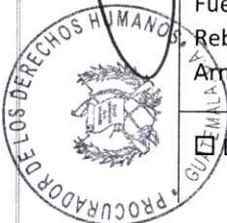
Organización

Cargo y Seudónimo

| | | | | | | | |
|--|---|--------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|------------|
| <input type="checkbox"/> PGT Partido Guatemalteco de Trabajo (PGT-CC; PGT-6 de enero; PGT-Núcleo de Dirección Nacional; PGT-PC) | <input type="checkbox"/> Mando Superior <input type="checkbox"/> Otro: | <input type="checkbox"/> Mando medio | <input type="checkbox"/> Militante | <input type="checkbox"/> Colaborador | <input type="checkbox"/> Miembro | <input type="checkbox"/> No Indica | Seudónimo: |
| <input type="checkbox"/> ORPA Organización del Pueblos en Armas | <input type="checkbox"/> Mando Superior <input type="checkbox"/> Otro: | <input type="checkbox"/> Mando medio | <input type="checkbox"/> Militante | <input type="checkbox"/> Colaborador | <input type="checkbox"/> Miembro | <input type="checkbox"/> No Indica | Seudónimo: |
| <input type="checkbox"/> FAR Fuerzas Armadas Rebeldes/ Fuerzas Armadas Revolucionarias | <input type="checkbox"/> Mando Superior <input type="checkbox"/> Otro: | <input type="checkbox"/> Mando medio | <input type="checkbox"/> Militante | <input type="checkbox"/> Colaborador | <input type="checkbox"/> Miembro | <input type="checkbox"/> No Indica | Seudónimo: |
| <input type="checkbox"/> EGP | <input type="checkbox"/> Mando Superior | <input type="checkbox"/> Mando medio | <input type="checkbox"/> Militante | <input type="checkbox"/> Colaborador | <input type="checkbox"/> Miembro | <input type="checkbox"/> No Indica | |

Augusto Jordán Rodas Andrade

Procurador de los Derechos Humanos



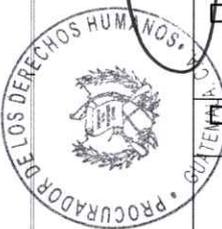


| | | |
|--|---|------------|
| <input type="checkbox"/> Ejército Guerrillero de los Pobres | <input type="checkbox"/> Otro: | Seudónimo: |
| <input type="checkbox"/> JPG Juventud Patriótica del Trabajo | <input type="checkbox"/> Mando Superior <input type="checkbox"/> Mando medio <input type="checkbox"/> Militante <input type="checkbox"/> Colaborador <input type="checkbox"/> Miembro <input type="checkbox"/> No Indica <input type="checkbox"/> Otro: | Seudónimo: |
| <input type="checkbox"/> MR13 Movimiento Revolucionario 13 de Noviembre | <input type="checkbox"/> Mando Superior <input type="checkbox"/> Mando medio <input type="checkbox"/> Militante <input type="checkbox"/> Colaborador <input type="checkbox"/> Miembro <input type="checkbox"/> No Indica <input type="checkbox"/> Otro: | Seudónimo: |
| <input type="checkbox"/> URNG Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca | <input type="checkbox"/> Mando Superior <input type="checkbox"/> Mando medio <input type="checkbox"/> Militante <input type="checkbox"/> Colaborador <input type="checkbox"/> Miembro <input type="checkbox"/> No Indica <input type="checkbox"/> Otro: | Seudónimo: |
| <input type="checkbox"/> PRTC Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos | <input type="checkbox"/> Mando Superior <input type="checkbox"/> Mando medio <input type="checkbox"/> Militante <input type="checkbox"/> Colaborador <input type="checkbox"/> Miembro <input type="checkbox"/> No Indica <input type="checkbox"/> Otro: | Seudónimo: |
| <input type="checkbox"/> IXIM Nuestro Movimiento | <input type="checkbox"/> Mando Superior <input type="checkbox"/> Mando medio <input type="checkbox"/> Militante <input type="checkbox"/> Colaborador <input type="checkbox"/> Miembro <input type="checkbox"/> No Indica <input type="checkbox"/> Otro: | Seudónimo: |
| <input type="checkbox"/> Otro | <input type="checkbox"/> Mando Superior <input type="checkbox"/> Mando medio <input type="checkbox"/> Militante <input type="checkbox"/> Colaborador <input type="checkbox"/> Miembro <input type="checkbox"/> No Indica <input type="checkbox"/> Otro: | Seudónimo: |
| <input type="checkbox"/> No Sabe / No Indica | | |
| 3.47 Antecedentes de militancia política: | | |

* ND = Niñez Desaparecida

Augusto Jordán Rodas Andrade

Procurador de los Derechos Humanos



Datos Generales

4.1-1 Fecha de la desaparición: ____/____/____ : ____:____
día mes año hh:mm (24h) 4.1-2 Rango 1 ____/____/____ : ____:____
día mes año hh:mm (24h)

4.1-3 Rango 2 ____/____/____ : ____:____
día mes año hh:mm (24h) 4.2 ¿Se conoce el lugar de la desaparición? Si No

4.3 Lugar de la Desaparición:
 4.3-1 Departamento: _____
 4.3-2 Municipio: _____
 4.3-3 Sitio exacto:
 (Dirección, ubicación, etc.) _____

- 4.4-1 Circunstancias de la desaparición
- Captura Oficial⁴ (fuerzas de seguridad uniformadas)
 - Detención Oficial (fuerzas de seguridad uniformadas)
 - Allanamiento Oficial (fuerzas de seguridad uniformadas)
 - Captura **No** Oficial⁵ (fuerzas de seguridad uniformadas)
 - Detención **No** Oficial (fuerzas de seguridad uniformadas)
 - Allanamiento **No** Oficial (fuerzas de seguridad uniformadas)
 - Captura Oficial⁶ (fuerzas de seguridad **no** uniformadas)
 - Detención Oficial (fuerzas de seguridad **no** uniformadas)
 - Allanamiento Oficial (fuerzas de seguridad **no** uniformadas)
 - Captura **No** Oficial⁷ (fuerzas de seguridad **no** uniformadas)
 - Detención **No** Oficial (fuerzas de seguridad **no** uniformadas)
 - Allanamiento **No** Oficial (fuerzas de seguridad **no** uniformadas)
 - Captura (personas no uniformadas)
 - Detención (personas no uniformadas)
 - Allanamiento (personas no uniformadas)
 - Zona de control militar del ejército
 - Zona de control militar de la guerrilla


 Augusto Jordán Rodas Andrade
 Procurador de los Derechos Humanos



⁴ Oficial implica la existencia de una orden judicial

⁵ Oficial implica la existencia de una orden judicial

⁶ Oficial implica la existencia de una orden judicial

⁷ Oficial implica la existencia de una orden judicial



- Retenes
- Dentro del espacio de una movilización social
- Zona de violencia generalizada
- Dentro de un operativo de las fuerzas de seguridad
- Otros:

4.4.2 Acciones jurídicas

- Detención legal por resolución judicial
- Detención legal por flagrancia
- Detención ilegal
- Detención arbitraria

4.5 Hechos previos relacionados

- Amenazas
- Captura
- atentado
- Problemas en alguno de los espacios que participaba
- Otro:
- Seguimiento
- Persecución
- Captura de alguna persona cercana o conocida
- Problemas laborales
- Problemas directos con alguna persona
- Extorsión
- Allanamiento
- Problemas familiares
- Sospecha de alguna denuncia en su contra

4.6 Hechos que tuvieron lugar durante la desaparición:

- Secuestro individual
- Violación Sexual
- Tratos degradantes e inhumanos
- Destrucción de propiedad
- Robo de bienes
- Secuestro colectivo
- Tortura
- Extorsión
- Destrucción de bienes
- Otro:
- Asesinato
- Amenazas
- Allanamiento
- Destrucción de cultivos

4.7 Descripción exhaustiva de lo sucedido

Indicar qué, a quien, cómo, dónde, cuándo, quienes sabían, quienes dieron ordenes, cuantos fueron, antecedentes, placas de vehículos, etc.

| |
|--|
| |
| |
| |

Augusto Jordán Rodas Andrade
 Procurador de los Derechos Humanos





| |
|--|
| |
| |
| |

Continúa descripción:

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

4.8 ¿Quiénes se presume que llevaron a cabo los hechos?

- | | | |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Ejército | <input type="checkbox"/> Policía Nacional | <input type="checkbox"/> PAC |
| <input type="checkbox"/> Personas desconocidas o no identificables | <input type="checkbox"/> Comisionados Militares | <input type="checkbox"/> Personas armadas no identificados |
| <input type="checkbox"/> Policía Judicial | <input type="checkbox"/> Paramilitares | <input type="checkbox"/> No sabe o desconoce |
| <input type="checkbox"/> Guardia de Hacienda | <input type="checkbox"/> PMA | <input type="checkbox"/> Grupos Guerrilleros |
| <input type="checkbox"/> Inteligencia militar | <input type="checkbox"/> Alcalde Auxiliar | <input type="checkbox"/> Otros: |

1er Nombre

1er Apellido

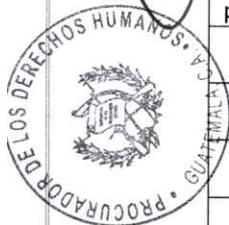
Especificar:

4.9 Acciones de búsqueda realizadas

¿Pudo realizar alguna acción de búsqueda posterior a la desaparición?

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

Augusto Jordán Rodas Andrade
 Procurador de los Derechos Humanos





PROTOCOLO DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

| | | | |
|---|---|--|--|
| 4.10 Ubicaciones de la búsqueda: | <input type="checkbox"/> Hospitales, centros de salud o similares | <input type="checkbox"/> Dependencias de la Policía Nacional o Ministerio de Gobernación | <input type="checkbox"/> Centros oficiales de detención (cárceles) |
| | <input type="checkbox"/> Dependencias del ejército | <input type="checkbox"/> Morgue | <input type="checkbox"/> Cementerios |
| | <input type="checkbox"/> Cementerios Clandestinos | <input type="checkbox"/> Exhumaciones | <input type="checkbox"/> Bomberos |
| | <input type="checkbox"/> Organismo Ejecutivo en sus diferentes dependencias o ministerios | <input type="checkbox"/> Migración | <input type="checkbox"/> Otros: |

4.11 Para cada una de las anteriores opciones que haya marcado como acciones realizadas, anotar la mayor cantidad de información posible (fechas, nombre de dependencias, nombres de personas, respuestas, acciones, etc.)

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |
| |
| |

4.12 ¿Dieron fruto estas acciones?:

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |

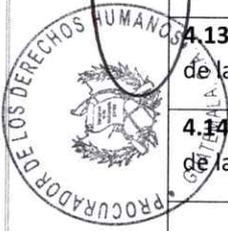
4.13 Tiene a la fecha algún indicio del desaparecido, como producto de las acciones emprendidas. Si No

4.14 Pudo realizar alguna acción de justicia a favor del desaparecido (acciones ante los tribunales, PDH, comisiones de la verdad, comisiones de búsqueda, Sistema de Naciones Unidas, Sistema Interamericano, etc.)

| |
|--|
| |
| |
| |
| |

4.15 Hechos o acciones Exhibiciones personales Denuncia ante el Organismo Judicial Denuncia penal ante el Ministerio Público

Augusto Jordán Rodas Andrad
Procurador de los Derechos Humanos





- Denuncia ante la Policía Nacional
- Denuncia ante autoridades militares
- Denuncia ante las autoridades del ejecutivo
- Denuncia ante la PDH
- Denuncia ante la CEH
- Denuncia ante REMHI
- Denuncia ante embajadas
- Denuncia ante organizaciones internacionales (Amnistía Internacional, CEJIL, Cruz Roja Internacional, etc.)
- Denuncia ante Iglesia o entidad religiosa
- Denuncia ante otros:
- Denuncia ante organizaciones de DDHH a nivel nacional
- Denuncia ante la Comisión Interamericana de DDHH
- Ninguno/nada

4.16 Las acciones de justicia que emprendió tuvieron un resultado Si No

4.17 Razone su respuesta:

- 4.18 Estas acciones de búsqueda posteriores, provocaron:
- Asesinato
 - Amenazas
 - Atentados contra la integridad física
 - Coacciones
 - Extorsión
 - Seguimiento
 - Persecución
 - Allanamiento
 - Otros:

4.19 Para cada una de las anteriores opciones que haya marcado como consecuencias de las acciones realizadas, anotar la mayor cantidad de información posible (fechas, nombre de personas involucradas, autores, testigos, acciones, etc.)

- Ejército
- Policía Nacional
- PAC

Augusto Jordán Rodas Andrade

Procurador de los Derechos Humanos





4.20 Quién considera que fue el responsable de estos hechos posteriores:

- Personas desconocidas o no identificables
- Comisionados Militares
- Personas armadas no identificados
- Policía Judicial
- Paramilitares
- No sabe o desconoce
- Guardia de Hacienda
- PMA
- Grupos Guerrilleros
- Inteligencia militar
- Alcalde Auxiliar
- Otros:

| | | |
|------------|--------------|-------------|
| 1er Nombre | 1er Apellido | Especifica: |
|------------|--------------|-------------|

4.21 Otros hechos que se dieron como consecuencia de la desaparición forzada

- Huérfanos
- Desaparición
- Migraciones/Refugiados/Desplazados
- Desapariciones Sistemáticas
- Otros:

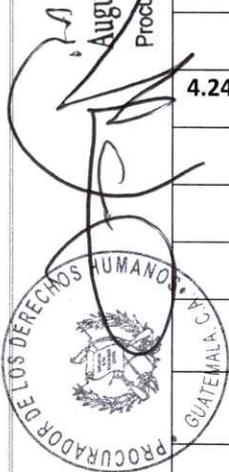
4.22 Tiene otro pariente o familiar que haya sufrido alguna otra violación a los derechos humanos, como producto del conflicto armado interno

Si No

4.23 Si su respuesta es positiva, detalle su respuesta:

4.24 Considera que hay aspectos específicos que deban investigarse. Otros hechos relevantes para la búsqueda

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



| | | |
|---|--|--|
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |

5.5 Acciones emprendidas (Actividades de investigación)

Solicitud de información (especificando dependencia, autoridad, fecha de la solicitud y contenido de la solicitud)

5.6 Apersonamiento en las dependencias del Estado: centros de detención, juzgados u otros lugares (especificando fecha de la diligencia, el procedimiento y el resultado de la misma)

5.7 Entrevistas realizadas (especificando nombre del entrevistado)

Augusto Jordán Rodas Andrade

Procurador de los Derechos Humanos





5.8 Otras actividades de investigación.

5.9 Informe de la investigación

Resultado de la investigación: fecha, contenido y conclusiones

Resolución final de la Procuraduría de los Derechos Humanos

5.10 Nombre de la autoridad firmante y cargo:

5.11 Fecha: ____/____/____
 día mes año

5.12 Tipificación del hecho:

5.13 Considerando:

5.14 Orden (suspensión, archivo, entre otros):

Suspensión

Archivo

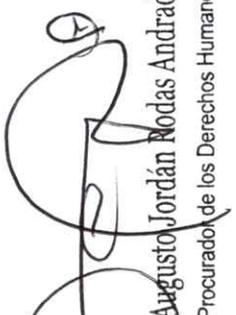
Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Otro

5.15 Documentos que tiene el expediente

5.16 Observaciones generales


Augusto Jordán Nodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





3. MEMORÁNDUM DP A DAE TRASLADANDO EXPEDIENTE



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Memorándum

DP- xx- 7/11/19-XXXX

A: xxxxxxxx
Jefe
Departamento de Averiguaciones Especiales

De: xxxxxxxx
Director/a
Dirección de Procuración

Fecha: Guatemala, jueves, 7 de noviembre de 2019

Asunto: Traslado de expediente

Estimado licenciado, de la manera más atenta me dirijo a usted deseándole éxitos en sus actividades diarias.

El motivo del presente es remitir expediente xxxxxx que consta de xx folios, mismo que fue abierto por denuncia de desaparición de xxxxxx en xx en el año xxxx.

Agradeciendo de antemano su atención, me suscribo.

Atentamente,

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





4. MEMORÁNDUM AGC A DP TRASLADANDO EXPEDIENTE



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Memorándum

AGC- xx- 7/11/19-XXXX

A: xxxxxxxx
Director/a
Dirección de Procuración

De: xxxxxxxx
Auxiliar Guatemala Central
Auxiliatura Guatemala Central

Fecha: Guatemala, jueves, 7 de noviembre de 2019

Asunto: Traslado de expediente

Estimado licenciado, de la manera más atenta me dirijo a usted deseándole éxitos en sus actividades diarias.

El motivo del presente es remitir expediente xxxxxx que consta de xx folios, mismo que fue abierto por denuncia de desaparición de xxxxxx en xx en el año xxxx.

Agradeciendo de antemano su atención, me suscribo como su más atento servidor.

Atentamente,

VoBo Dirección de Auxiliaturas

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



5. MEMORÁNDUM DE DIRECCIÓN DE AUXILIATURAS A DP TRASLADANDO EXPEDIENTE



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Memorándum

UAE- xx- 7/11/19-xxxx

A: xxxx
Director/a
Dirección de Procuración

De: xxxx
Director/a
Dirección de auxiliaturas

Fecha: Guatemala, jueves, 7 de noviembre de 2019

Asunto: Traslado de expediente

Estimado licenciado/a, de la manera más atenta me dirijo a usted deseándole éxitos en sus actividades diarias.

El motivo del presente es remitir expediente xxxxxx que consta de xx folios, mismo que fue abierto por denuncia recibida en la auxiliatura departamental de xxx correspondiente a de desaparición de xxxxxx en xx en el año xxxx.

Agradeciendo de antemano su atención, me suscribo como su más atento servidor.

Atentamente,


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



6. OFICIO DE DAE A OAP SOLICITANDO INFORMACIÓN DE EXPEDIENTE



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

REF EXP.XXXX/XX
Ref. Oficio UAE-XX-7-nov-2019

Guatemala, 7 de noviembre de 2019.

Licenciada/o
xxxxx
Agente Fiscal y Jefe/a de la Oficina de Atención Permanente
Ministerio Público
Guatemala.

Respetable Licenciada/o:

De la manera más atenta solicito sus buenos oficios para informar a esta Unidad si en el Ministerio Público existe denuncia por la desaparición de xxxxx ocurrida en xxx en el año xxxxx

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente.

|

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



7. OFICIO DE DAE A OAP REMITIENDO COPIA DE EXPEDIENTE



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

REF.EXP.XXXX/XX
Ref. Oficio UAE-XX-7-nov-2019

Guatemala, 7 de noviembre de 2019.

Licenciado/a
xxxxx
Agente Fiscal y Jefe/a de la Oficina de Atención Permanente
Ministerio Público
Guatemala.

Respetable Licenciado/a:

De la manera más atenta y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del Decreto número 54-88 reformado por el Decreto número 32-87, ambos del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, me permito remitir copia simple del expediente XXXXXX referente a la desaparición de xxxxx en xxxx en el año xxx el expediente consta de los siguientes documentos:

- Documento de denuncia de fecha xxxxx
- Primera resolución de fecha xxx
- Oficio girado a xxx de fecha xxx

Por lo anterior, se traslada para su conocimiento y acciones que considere pertinentes a su competencia. Se remite copia simple del expediente el cual consta de xxxxx (xx) folios.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,



Augustín Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



8. OFICIO SOLICITANDO INFORMACIÓN



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Ref. DAE-XXX-07-ene-2020

Guatemala, 7 de enero de 2020

**Señor
XXXX
Director
Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos
Xxxxxx (dirección)
Presente.**

De la manera más atenta me dirijo a usted con el objeto de solicitar su colaboración a efecto de brindar el apoyo necesario para el desarrollo de la investigación que se lleva a cabo de denuncias interpuestas en la Procuraduría de los Derechos Humanos, en contra del derecho a la libertad y a la vida. En virtud de lo anterior, solicito proporcionar a esta institución, si dentro el banco de datos de la institución que usted dirige, existe información de la siguiente persona:

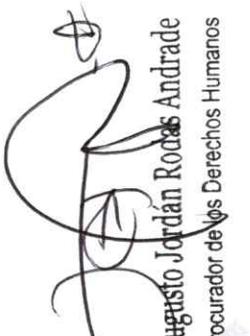
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dicha información solicitada deberá ser enviada a la Unidad de Averiguaciones Especiales de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 de la zona 1, tercer nivel, de esta ciudad, con el suscrito.

Fundamento mi petición en los artículos: 22, 23, 24, 25 y 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; Artículo 24 Ley de Acceso a la Información Pública. Información en derechos humanos. En ningún caso podrá clasificarse como confidencial o reservada la información relativa a investigaciones de violaciones a los derechos humanos fundamentales o a delitos de lesa humanidad.

Deseándole éxitos en sus actividades, me suscribo, con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





9. OFICIO DE CONVOCATORIA A MESA TÉCNICA



UAE-XX-7-NOV-2019-XXXX

CONVOCATORIA

Guatemala, 7 de noviembre de 2019

Nombre: xxxxxxxxxxxx
Institución: xxxxxxxx
Dirección: xxxxxxxxxxxx
Presente,

Por medio de la presente se le invita a participar en mesa técnica que se llevará a cabo el día 3 de diciembre a las 9 horas en punto en la sede central de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-54 zona 1 ciudad de Guatemala.

El objeto de la mesa técnica es discutir la investigación realizada por la desaparición de xxxx y formular nuevas líneas de investigación dentro del caso.

De acceder a esta invitación enviar confirmación al correo electrónico siguiente: xxxx o bien, al número de teléfono: 24241717 con el suscrito.

Sin otro particular de momento, me suscribo de usted,

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

10. OFICIO A FAFG



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Ref. UAE-XXX-07-nov-2019

Guatemala, 7 de noviembre de 2019

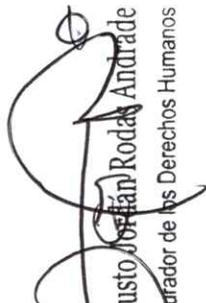
Señor
XXXX
Director
Fundación de Antropología Forense de Guatemala
XXXX (dirección)
Presente.

De la manera más atenta me dirijo a usted con el objeto de solicitar su colaboración a efecto de brindar el apoyo necesario para el desarrollo de la investigación que se lleva a cabo de denuncias interpuestas en la Procuraduría de los Derechos Humanos, en contra del derecho a la libertad y a la vida. En virtud de lo anterior, hago de su conocimiento que con fecha xxx se realizó mesa técnica conformada por las siguientes instituciones:

En virtud de lo anterior, se estableció que la persona xxx, quien fue desaparecida en xxxx puede encontrarse en xxxx, por lo tanto, amablemente solicito se designe un equipo de trabajo para iniciar con el procedimiento de exhumación correspondiente.

Deseándole éxitos en sus actividades, me suscribo, con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



11. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

Relaciones entre, planteamiento, pregunta y construcción de hipótesis de la investigación en casos de desaparición forzada.

Primeramente deben establecerse los hechos de acuerdo a las preguntas básicas las cuales en principio deberían poder ser contestadas a partir del expediente de denuncia a través del formulario RUDFOR. ¿Qué? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Quién? ¿Por qué?

Ejemplo: Caso Julio Batres. (Caso hipotético)

Los Hechos

Julio Ramiro Batres Chen, ciudadano de origen español, miembro de la Congregación Católica juvenil y miembro del Ejército Guerrillero de los Pobres, el día 17 de marzo de 1981, fue detenido por aproximadamente 8 o 10 elementos de las fuerzas de seguridad del Estado vestidos de particular y a bordo de dos vehículos también particulares (uno de color rojo y el otro de color negro), cuando se conducía a pie a inmediaciones de la 2ª. Calle y tercera avenida, zona 1 de la ciudad de Guatemala, Batres caminaba junto a Carlos Chavez, Oscar Pérez y Luis Palacios

Nótese que la descripción de los hechos que llevan al Planteamiento del problema debe realizarse en términos estrictamente “empíricos” es decir construirse con los elementos testimoniales que den cierta certeza de que el hecho ocurrió de dicha manera.

Derivado de estos hechos surge *el problema de conocimiento* a resolver que en el caso de desapariciones forzadas suele plantearse típicamente de esta manera:

Móviles ¿por qué se convierte Julio Batres en objeto de desaparición/secuestro por parte de los posibles responsables?

Responsables ¿quién o qué grupo organizado (cuerpo de seguridad oficial o paraestatal) perpetra el acto de secuestro?

Procurador de los Derechos Humanos
Augusto Jordán Rodas Andrade



Derivado de lo anterior:

Paradero: ¿hacia dónde es conducido o cuál es el posible paradero final de Julio Batres?

Hipótesis: La desaparición de Julio Batres ocurre debido a su vinculación con movimientos sociales y religiosos considerados durante la época como subversivos o enemigos del Estado por lo que su desaparición es perpetrada por elementos vinculados a algún grupo de seguridad estatal o paraestatal.

A partir de esta hipótesis general se pueden derivar entonces hipótesis específicas sobre la desaparición y paradero de Julio Batres las cuales, permiten orientar las labores de investigación concreta con los diversos recursos disponibles: Fondos Documentales varios, Testimonios e información hemerográfica.

Para que estos supuestos hipotéticos específicos tengan cierta pertinencia debe realizarse una búsqueda teórica que soporte o de sentido a los testimonios sobre la desaparición de la persona planteados inicialmente, para llevar a la convicción de la hipotética actuación de las fuerzas de seguridad del Estado de Guatemala puede apoyarse en bibliografía tal como: Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico CEH, Proyecto Interdiocesano de recuperación de la memoria histórica REMHI: Guatemala Nunca Más, Del Silencio a la Memoria: revelaciones del AHPN, etc. Los cuales permiten reconstruir patrones comunes de actuación que podrían orientar las hipótesis de acuerdo a los hechos descritos en el caso.

Ejemplo 1: de acuerdo a la información bibliográfica disponible y los testimonios recopilados, el secuestro de Julio Batres se corresponde con el patrón de actuación de las fuerzas del Estado específicamente el Cuerpo de Detectives o los operativos especiales de la Segunda Sección del Ejército de Guatemala (G-2) por lo que se puede suponer que Julio Batres fue conducido y trasladado a una de las instalaciones de dichos cuerpos de seguridad y en consecuencia la primera actividad de búsqueda podría empezar por la revisión del fondo documental del Cuerpo de Detectives disponible en el AHPN o en los archivos del Estado Mayor Presidencial.

Ejemplo 2: Dada la relación de Julio Batres con movimientos sociales y religiosos declarados como enemigo interno, puede suponerse que en el operativo de secuestro del religioso

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



participan de manera coordinada más de un cuerpo de seguridad del Estado, por lo que la búsqueda de información puede llevar a indagar en fondos documentales como el Centro de Operaciones Conjuntas COC, Subdirección y Dirección en los fondos de Confidenciales, Operativos, novedades etc.

Como vemos, estas hipótesis específicas guarda relación tanto con la hipótesis general como con el planteamiento del problema, toda información de campo recopilada debe ser valorada críticamente tanto para sustentar la hipótesis general o si fuera el caso, para descartarla, ampliarla o reformularla.

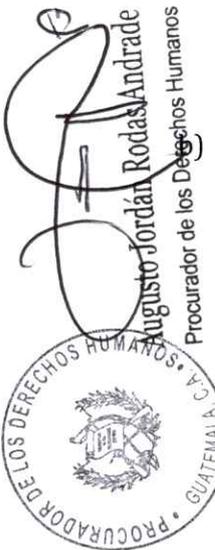
Para realizar dicha actividad de confirmación, descarte, ampliación o reformulación de la hipótesis la información encontrada debe cotejarse con lo que se sabe del caso y las hipótesis al respecto y establecer si dicha información.

- a) Confirma, amplía o descarta lo descrito en la relación de hechos.

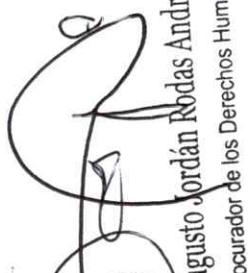
Ejemplo: Oficios del Cuerpo de Radiopatrullas de la policía nacional del 17 de marzo de 1981 describen el lugar exacto de la detención del señor Julio Batres corrigiendo la ubicación brindada por la testigo presencial que ha de suponerse por motivos del tiempo transcurrido y el impacto psicológico de dicho secuestro brinda una ubicación inexacta de los hechos.

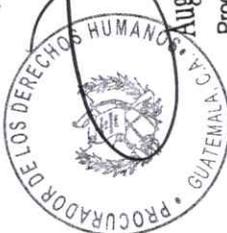
Confirma o amplía o descarta lo formulado en la hipótesis.

Ejemplo: En diversos casos de desaparición ocurridos la madrugada del 17 de marzo de 1981 en la zona 7 todos a las 5:30 de la mañana, se estableció la existencia de un mismo patrón de actuación: grupo de 12 a 15 hombres armados con pasamontañas conducidos en vehículo tipo panel sin placas irrumpen por la fuerza en domicilio por puertas y techos, excavan buscando armas y secuestran a los moradores del domicilio. De acuerdo a la información bibliográfica existente se sabe que en dicho período hay operaciones especiales del Estado Mayor ejecutadas por el Batallón de Reacción de Operaciones Especiales BROE de la Policía Nacional, por lo que inicialmente se establece que dicho cuerpo puede estar relacionado con estos casos. Una de las testigos del caso, afirma que en horas de la mañana se encuentra en el lugar de los hechos cuando observa la presencia numerosa de lo que ella denomina el "S.W.A.T" y cuerpo de detectives, esta



descripción de los sujetos, vehículos y la ubicación es consistente con la descripción de los sujetos y vehículos presentes en los cateos y secuestros ocurridos ese día a las 5:30 A.M. Por lo que puede deducirse que dichas desapariciones obedecen a un operativo masivo ejecutado por el BROE en dicho sector.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



12. AGENDA DE MESA TÉCNICA



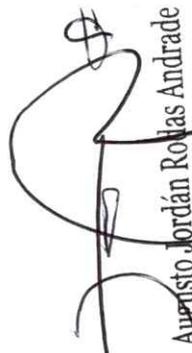
¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

AGENDA

Guatemala, noviembre de 2019

“Revisión de investigación por la desaparición de _____ y nuevas líneas de investigación”

| Horario | Actividad | Responsable |
|-------------|---|-------------|
| 9:00-9:30 | Presentación de participantes de mesa técnica | |
| 9:30-10:30 | Presentación de investigación | |
| 10:30-11:30 | Discusión sobre investigación | |
| 11:30-12:00 | Conclusiones | |


Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



13. MODELO DE ENTREVISTA

ENTREVISTA A _____

Fecha: _____

Lugar: _____

Hechos sobre los que pueda declarar:

1. ¿Conoció usted a xxxxxxxx?
2. ¿Dónde conoció usted a xxxxxxxx?
3. ¿Sabe usted si xxxxxxxx perteneció a una organización revolucionaria/social/religiosa/estudiantil
4. Cuéntenos todo lo que sepa usted sobre la desaparición de xxxxxxxxxx.
5. ¿Sabe si xxxxxxxx recibió amenazas antes de su captura?
6. ¿En dónde se encontraba usted en xxxx (fecha)?
7. ¿Qué acciones realizó usted por la desaparición de xxxxxx?
8. ¿Cuál fue la respuesta de las autoridades de gobierno en cuanto a las solicitudes realizadas por usted?
9. ¿Usted recibió amenazas por realizar acciones a favor de xxxxxxxxxx?
10. ¿Llevó usted a cabo una especie de investigación por la desaparición de xxxxxxxxxx?
11. ¿Cuáles fueron los resultados de dicha investigación?
12. ¿Llegó usted a alguna conclusión?
13. ¿En base a qué logró establecer que xxxxxxxxxx tenía responsabilidad.

NOTA: Analizar qué tipo de información puede dar el entrevistado. Permitir que se extienda en la primera pregunta con el objeto de obtener una declaración fluida sin que parezca un interrogatorio.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



14. SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

La información recabada luego de ser plasmada en soporte papel debe ser sistematizada y digitalizada, preferentemente en una Base de Datos diseñada según los requerimientos de la investigación, o en su defecto la versión más actualizada de Microsoft Excel. Se deberá utilizar hipervínculos hacia la digitalización de la fuente de información, realizada de preferencia a 600 DPI y con OCR efectuado.

Durante el análisis de información el uso de programas permite combinar una serie de datos de todas las fuentes obtenidas, bibliográficas, hemerográficas, archivísticas, entrevistas, registro públicos, entre otros, facilitando acceder a esa información mediante datos o gráficos simplificados para obtener un panorama más amplio y fácil de entender. Por ejemplo, permitirá identificar hechos que compartan fechas, lugares y actores en común, así como la perfilación de testigos, posibles responsables de cometer el delito y víctimas aún no identificadas, nuevos escenarios, entre otros resultados.

Dentro del proceso debe desarrollarse una base de datos que contenga información relevante de todos los casos investigados, permitiendo así combinar datos e identificar factores comunes. Cada caso deberá consignar una base de datos propia, dentro de la cual se vaciará toda la información recabada de las fuentes obtenidas luego de ejecutados los diferentes planes de investigación.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





15. PLAN DE INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA

| Libro | Autor | ¿Qué se busca? |
|-------|-------|----------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

16. PLAN DE INVESTIGACIÓN HEMEROGRÁFICA

| Periódico | Fechas límite | ¿Qué se busca? |
|--------------|-------------------------------------|--|
| El imparcial | Septiembre 1965 a Diciembre 1966 | Toda la información que hubiere sobre represión a movimientos estudiantiles: Asesinatos de estudiantes, denuncias de desaparición, atentados y represión de manifestaciones. |
| El imparcial | Marzo de 1966 | Información sobre la desaparición de Víctor Manuel Gutiérrez |
| El imparcial | Febrero de 1966 a Mayo de 1966 | Información sobre la desaparición colectiva de 28 personas |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



17. PLAN DE INVESTIGACIÓN ARCHIVÍSTICA

PLAN DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL EN EL ARCHIVO HISTÓRICO DE LA POLICÍA NACIONAL EN RELACIÓN AL CASO

A. OBJETIVO GENERAL

Determinar las circunstancias en las cuales fue cometido el hecho de desaparición forzada de la víctima, la participación de agentes policiales y/o de estructuras del Ejército de Guatemala, así como la determinación del contexto llevado a cabo antes, durante y después del hecho que se pesquisa, la participación de vehículos acreditados a las estructuras involucradas, así como cualquier acto o hecho de investigación o ausencia de la misma que haya sido reportada por la Policía Nacional durante el periodo de tiempo en el cual ocurrieron los hechos.

B. OBJETIVOS ESPECIFICOS

B.1. Establecer la cadena de mando que se encontraba de alta el día de la detención-captura de la víctima desaparecida.

B.2. Establecer la existencia de planes operativos en el lugar de la detención-captura de la víctima desaparecida, así como la presencia de elementos de la Policía Nacional o de otras estructuras afines.

B.3. Determinar la existencia de reportes de novedades o cualquier información que haya sido puesta en conocimiento de la superioridad de la Policía Nacional o de estructuras del Ejército de Guatemala.

B.4. Establecer si la Policía Nacional tuvo conocimiento o no del hecho que se pesquisa y si inició acciones de investigación con resultados positivos o negativos.

B.5. Establecer canales de comunicación entre estructuras de la Policía Nacional y del Ejército de Guatemala, así como con otros funcionarios a efecto de informar

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



o coordinar la detención-captura de la víctima desaparecida y/o el ocultamiento de su paradero.

B.6. Determinar la participación de vehículos asignados a diversas estructuras de Policía Nacional (Comando 6, Cuerpo de Detectives, Broe, etc) en los hechos de detención-captura de la víctima desaparecida.

B.7. Establecer la identificación de los agentes policiales que hayan estado de alta en la fecha de la detención-captura de la víctima desaparecida, en particular, dentro del perímetro de los hechos.

B.8. Establecer cualquier circunstancia que a juicio del investigador resulte pertinente para el esclarecimiento de la verdad y el destino final de la víctima desaparecida.

C. HIPÓTESIS DEL CASO

D. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

| OBJETIVO | FONDO DOCUMENTAL, SERIE, SUBSERIE |
|--|---|
| B.1. ESTABLECER LA CADENA DE MANDO QUE SE ENCONTRABA DE ALTA EL DÍA DE LA DETENCIÓN-CAPTURA | GTPN 24 ARCHIVOS SEGUNDO CUERPO |
| | 09 Sección de Investigaciones Especiales, Comando 6 |
| | 02 Jefatura de Servicios |
| | S001 Servicios diarios |
| | 10 PN-2 (Sección de Inteligencia) |
| | S001 Correspondencia enviada y recibida |
| | GTPN 26 CUARTO CUERPO |
| | 01 Secretaría |
| | S005 Ordenes Generales |
| | S009 Nóminas de Personal |
| | S013 P.N.2 |
| | S014 Registro de Personal |
| | S015 Fichas de Identificación del Personal |

Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

| |
|---|
| 03 Jefatura de Servicios |
| S005 Ordenes Generales |
| S006 Nóminas de Personal |
| S009 Órdenes de Ronda |
| GTPN 30 DIRECCIÓN GENERAL |
| 02 Secretaría General |
| S026 Nóminas de personal, estados de fuerza y armamento |
| GTPN 42 DEPARTAMENTO DE PERSONAL |
| 03 Negociado de Administración |
| S001 Actas de toma de posesión (altas) |
| 05 Negociado de Registro de Personal (kárdex) |
| S001 Fichas de filiación de personal |
| GTPN 50 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS |
| 10 Jefatura de Servicios |
| S002 Turnos y Servicios de personal |
| S003 Estados de fuerza de personal |
| 15 Sección de Personal |
| S002 Actas de altas y bajas del personal |
| S003 Estados de Fuerza |
| S002 Cuerpo de Detectives |
| S003 Departamento de Investigaciones Técnicas |
| GTPN 51 CENTRO DE OPERACIONES CONJUNTAS DE LA POLICIA NACIONAL |
| 01 Jefatura |
| S008 Registros y correspondencia del control del personal de la PN |
| S012 Expedientes de Coordinación de Servicios |
| 02 Secretaría |
| S013 Libros de control de Servicios de personal del COCP |
| S015 Fichas de identificación del personal y su equipo |

| OBJETIVO | FONDO DOCUMENTAL, SERIE, SUBSERIE |
|--|---|
| B.2. ESTABLECER LA EXISTENCIA DE PLANES OPERATIVOS EN EL LUGAR DE LA DETENCIÓN-CAPTURA DE LA VÍCTIMA DESAPARECIDA, ASÍ COMO LA PRESENCIA DE ELEMENTOS DE LA POLICIA NACIONAL O DE OTRAS INSTITUCIONES | GTPN 24 ARCHIVOS SEGUNDO CUERPO |
| | 01 Jefatura de Cuerpo |
| | S010 Órdenes de Cuerpo |
| | S011 Planes Operativos |
| | 03 Secretaría del Cuerpo |
| | S009 Reportes de operativos realizados, informes de cateos, patrullajes |
| | S017 Órdenes Generales |
| | 04 Jefatura de Servicios |
| | S005 Órdenes de Cuerpo |
| | 09 Sección de Investigaciones Especiales, Comando Seis |
| | 02 Jefatura de Servicios |
| | S001 Servicios diarios |
| | GTPN 26 CUARTO CUERPO |
| | 01 Secretaría |
| | S005 Ordenes Generales |
| | S006 Memoria de Labores |
| | S008 Novedades |
| | 03 Jefatura de Servicios |
| | S005 Ordenes Generales |
| | S009 Ordenes de Ronda |



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

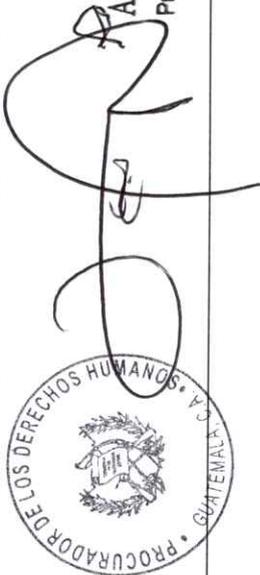


| |
|---|
| 05 Cuarta Estación |
| S002 Correspondencia |
| S004 Ordenes Generales |
| GTPN 30 DIRECCIÓN GENERAL |
| 01 Director General |
| S003 Órdenes y Planes de Seguridad |
| S005 Planes Operativos |
| S013 Ordenes Generales |
| 02 Secretaría General |
| S023 Planes operativos e informes de ejecución |
| GTPN 50 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS |
| 10 Jefatura de Servicios |
| S002 Turnos y servicios de personal |
| S002 Cuerpo de Detectives |
| S003 Departamento de Investigaciones Técnicas |
| GTPN 51 CENTRO DE OPERACIONES CONJUNTAS DE LA POLICIA NACIONAL |
| 01 Jefatura |
| S003 Informes de actividad policiaca |
| S005 Planes operativos y planes de operaciones |
| 02 Secretaría |
| S032 Análisis y planificación de operativos y operaciones |

| OBJETIVO | FONDO DOCUMENTAL, SERIE, SUBSERIE |
|--|---|
| B.3. DETERMINAR LA EXISTENCIA DE REPORTES DE NOVEDADES O CUALQUIER INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA SUPERIORIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O DE ESTRUCTURAS DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA. | GTPN 24 ARCHIVOS SEGUNDO CUERPO |
| | 01 Jefatura de Cuerpo |
| | S008 Novedades enviadas y recibidas |
| | S013 Oficios circulares y Memorandos recibidos de Dirección General |
| | 03 Secretaría del Cuerpo |
| | S003 Correspondencia recibida |
| | S004 Correspondencia recibida de estaciones y subestaciones |
| | S009 Reportes de operativos realizados, informes de cateos, patrullajes |
| | S016 Providencias recibidas y expedientes |
| | 04 Jefatura de Servicios |
| | S004 Correspondencia enviada y recibida |
| | 09 Sección de Investigaciones Especiales, Comando Seis |
| | 01 Jefatura |
| | S003 Providencias recibidas, expedientes e informes de investigación |
| | S004 Radiogramas, telegramas y circulares enviados y recibidos |
| | S006 Nóminas y novedades |
| | S007 Correspondencia recibida |
| | 02 Jefatura de Servicios |
| | S001 Servicios diarios |
| | 10 PN-2 (Sección de Inteligencia) |
| | S001 Correspondencia enviada y recibida |
| | GTPN 26 CUARTO CUERPO |
| | 01 Secretaría |
| | S008 Novedades |
| | 02 Oficina de Orden |
| | S002 Circunstanciados |
| | 03 Jefatura de Servicios |
| | S004 Correspondencia Enviada y Recibida |
| | 05 Cuarta Estación |
| | S002 Correspondencia |
| | GTPN 30 DIRECCIÓN GENERAL |
| | 01 Director General |
| | S007 Informes y resúmenes de actividad policiaca |

| |
|---|
| S008 Documentos de reuniones mensuales de jefes policiales de la República |
| S009 Expedientes de informes |
| S010 Copias de memorandos confidenciales enviados a dependencia |
| S011 Novedades comunes elaboradas por oficiales nocturnos |
| S012 Copias de informes de la Oficina de Monitores |
| 02 Secretaría General |
| S007 Memorias de labores enviadas al Ministerio de Gobernación |
| GTPN 50 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS |
| 03 Secretaría del Departamento |
| S006 Diario de novedades y novedades de mayor trascendencia |
| 27 Sección de Inteligencia y Seguridad Interna (SISI) |
| S001 Registro de personas en investigación |
| S002 Cuerpo de Detectives |
| S003 Departamento de Investigaciones Técnicas |
| GTPN 51 CENTRO DE OPERACIONES CONJUNTAS DE LA POLICIA NACIONAL |
| 01 Jefatura |
| S003 Informes de actividad policiaca |
| S011 Memorias, informes y análisis realizados por el COCP |
| S012 Expedientes de Coordinación de Servicios |
| 02 Secretaría |
| S005 Novedades diarias recibidas de Cuerpos de la Capital y Jefaturas Departamentales |
| S006 Novedades diarias y circunstanciadas recibidos de Dirección General |
| S008 Memorias mensuales y anuales recibidas de instancias departamentales y de la capital |
| S020 Novedades de mayor trascendencia elaboradas por el oficial de turno del COCP |
| S032 Análisis y planificación de operativos y operaciones |

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



| OBJETIVO | FONDO DOCUMENTAL, SERIE, SUBSERIE |
|--|---|
| B.4. ESTABLECER SI LA POLICÍA NACIONAL TUVO CONOCIMIENTO O NO DEL HECHO QUE SE PESQUISA Y SI INICIÓ ACCIONES DE INVESTIGACIÓN CON RESULTADOS POSITIVOS O NEGATIVOS. | GTPN 24 ARCHIVOS SEGUNDO CUERPO |
| | 01 Jefatura de Cuerpo |
| | S008 Novedades enviadas y recibidas |
| | S013 Oficios circulares y Memorandos recibidos de Dirección General |
| | 03 Secretaría del Cuerpo |
| | S009 Reportes de operativos realizados, informes de cateos, patrullajes |
| | S016 Providencias recibidas y expedientes |
| | 09 Sección de Investigaciones Especiales, Comando Seis |
| | 01 Jefatura |
| | S003 Providencias recibidas, expedientes e informes de investigación |
| | S011 Interrogatorios y declaraciones voluntarias |
| | GTPN 26 CUARTO CUERPO |
| | 01 Secretaría |
| | S004 Exhibiciones Personales |
| | S006 Memoria de Labores |
| | S008 Novedades |
| | 04 Oficina de Tránsito |
| | S002 Circunstanciado |
| | 05 Cuarta Estación |
| | S004 Ordenes Generales |
| | S001 Registros de Jefatura |
| | S002 Registros de Subjefatura |
| | S003 Registros de Tercer Jefe |
| | S004 Registros de Estaciones y Subestaciones |
| | GTPN 30 DIRECCIÓN GENERAL |
| | 01 Director General |
| | S009 Expedientes de informes |
| | S012 Copias de informes de la Oficina de Monitores |
| | 02 Secretaría General |

| |
|---|
| S008 Expedientes de investigación, gestionados en Secretaría General de la Policía Nacional |
| S011 Expedientes de recurso de exhibición personal |
| S012 Expedientes de casos por desaparición y secuestro |
| S027 Informes de servicios realizados por personal de la Policía Nacional |
| |
| GTPN 50 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS |
| 10 Jefatura de Servicios |
| S002 Turnos y servicios de personal |
| |
| 22 Sección de Personas Desaparecidas |
| S001 Documentos de la Sección de Personas Desaparecidas |
| S002 Expedientes de casos |
| |
| S002 Cuerpo de Detectives |
| S003 Departamento de Investigaciones Técnicas |
| S005 Expedientes de recursos de exhibición |
| S014 Partes Confidenciales |
| |
| GTPN 51 CENTRO DE OPERACIONES CONJUNTAS DE LA POLICIA NACIONAL |
| 02 Secretaría |
| S004 Registros de personas secuestradas, desaparecidas y exhibiciones personales |
| S021 Cuadros e informes que demuestran las operaciones realizados por los Cuerpos de PN |
| S022 Información recibida en los cubículos del COCP de Cuerpos de la Capital y Jefaturas |

| OBJETIVO | FONDO DOCUMENTAL, SERIE, SUBSERIE |
|--|---|
| B.5. ESTABLECER CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE ESTRUCTURAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA, ASÍ COMO CON OTROS FUNCIONARIOS A EFECTO DE INFORMAR O COORDINAR LA DETENCIÓN-CAPTURA DE LA VÍCTIMA DESAPARECIDA Y/O EL OCULTAMIENTO DE SU PARADERO | GTPN 24 ARCHIVOS SEGUNDO CUERPO |
| | 01 Jefatura de Cuerpo |
| | S009 Disposiciones de los Jefes Policiales de la República |
| | S013 Oficios circulares y Memorandos recibidos de Dirección General |
| | |
| | 03 Secretaría del Cuerpo |
| | S010 Providencias enviadas |
| | S016 Providencias recibidas y expedientes |
| | S017 Órdenes Generales |
| | |
| | 09 Sección de Investigaciones Especiales, Comando Seis |
| | 01 Jefatura |
| | S001 Correspondencia Enviada |
| | S002 Oficios sobre conducción de personas para su investigación |
| | S012 Oficios circulares recibidos de Dirección General |
| | |
| | 10 PN-2 (Sección de inteligencia) |
| | S001 Correspondencia enviada y recibida |
| | |
| | GTPN 26 CUARTO CUERPO |
| | 01 Secretaría |
| | S002 Correspondencia Enviada |
| | S003 Correspondencia Recibida |
| | S013 P.N.2 |
| | |
| | 05 Cuarta Estación |
| | S002 Correspondencia |
| | |
| | S001 Registros de Jefatura |
| | S002 Registros de Subjefatura |
| | S003 Registros de Tercer Jefe |
| | S004 Registros de Estaciones y Subestaciones |
| | |
| GTPN 30 DIRECCIÓN GENERAL | |
| 01 Director General | |
| S008 Documentos de reuniones mensuales de jefes policiales de la República | |
| S010 Copias de memorandos confidenciales enviados a dependencias | |
| | |
| 02 Secretaría General | |

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



| |
|---|
| S007 Memorias de labores enviadas al Ministro de Gobernación |
| S016 Libros de registro de correspondencia recibida de ministerios y otras dependencias |
| S017 Libro de registro de correspondencia recibida de dependencias que funcionan en el Palacio Nacional |
| S018 Libros de registro de correspondencia recibida de cuerpos capitalinos de la Policía Nacional |
| GTPN 50 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS |
| S002 Cuerpo de Detectives |
| S003 Departamento de Investigaciones Técnicas |
| S013 Expedientes Militares |
| S014 Partes Confidenciales |
| S040 Centro Regional de Telecomunicaciones |
| GTPN 51 CENTRO DE OPERACIONES CONJUNTAS DE LA POLICIA NACIONAL |
| 01 Jefatura |
| S002 Correspondencia confidencial enviada y recibida |
| S012 Expedientes de Coordinación de Servicios |
| 03 CENTRACOM (Central de Trasmisiones y Comunicaciones) |
| S003 Documentos de CENTRACOM |
| S004 Registros de canales de CENTRACOM |

| OBJETIVO | FONDO DOCUMENTAL, SERIE, SUBSERIE |
|---|---|
| B.6. DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE VEHÍCULOS ASIGNADOS A DIVERSAS ESTRUCTURAS DE POLICÍA NACIONAL (COMANDO 6, CUERPO DE DETECTIVES, BROE, ETC) EN LOS HECHOS DE DETENCIÓN-CAPTURA DE LA VÍCTIMA DESAPARECIDA. | GTPN 24 ARCHIVOS SEGUNDO CUERPO |
| | 01 Jefatura de Cuerpo |
| | S008 Novedades enviadas y recibidas |
| | 03 Secretaría del Cuerpo |
| | 01 Archivo del Cuerpo |
| | S009 Reportes de operativos realizados, informes de cateos, patrullajes |
| | 04 Jefatura de Servicios |
| | S002 Nóminas de personal y organización del personal |
| | 09 Sección de Investigaciones Especiales, Comando Seis |
| | 01 Jefatura |
| | S006 Nóminas y novedades |
| | 02 Jefatura de Servicios |
| | S001 Servicios diarios |
| | GTPN 26 CUARTO CUERPO |
| | 01 Secretaría |
| | S002 Correspondencia Enviada |
| | S003 Correspondencia Recibida |
| | S013 P.N.2 |
| | 05 Cuarta Estación |
| | S002 Correspondencia |
| | S001 Registros de Jefatura |
| | S002 Registros de Subjefatura |
| | S003 Registros de Tercer Jefe |
| | S004 Registros de Estaciones y Subestaciones |
| | GTPN 30 DIRECCIÓN GENERAL |
| | 01 Director General |
| | S008 Documentos de reuniones mensuales de jefes policiales de la República |
| | S010 Copias de memorandos confidenciales enviados a dependencias |
| | 02 Secretaría General |
| | S007 Memorias de labores enviadas al Ministro de Gobernación |
| | S016 Libros de registro de correspondencia recibida de ministerios y otras dependencias |

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



| |
|---|
| S017 Libro de registro de correspondencia recibida de dependencias que funcionan en el Palacio Nacional |
| S018 Libros de registro de correspondencia recibida de cuerpos capitalinos de la Policía Nacional |
| GTPN 50 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS |
| S002 Cuerpo de Detectives |
| S003 Departamento de Investigaciones Técnicas |
| S013 Expedientes Militares |
| S014 Partes Confidenciales |
| S040 Centro Regional de Telecomunicaciones |
| GTPN 51 CENTRO DE OPERACIONES CONJUNTAS DE LA POLICIA NACIONAL |
| 01 Jefatura |
| S002 Correspondencia confidencial enviada y recibida |
| S012 Expedientes de Coordinación de Servicios |
| 03 CENTRACOM (Central de Trasmisiones y Comunicaciones) |
| S003 Documentos de CENTRACOM |
| S004 Registros de canales de CENTRACOM |

| OBJETIVO | FONDO DOCUMENTAL, SERIE, SUBSERIE |
|--|--|
| B.7. ESTABLECER LA IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES POLICIALES QUE HAYAN ESTADO DE ALTA EN LA FECHA DE LA DETENCIÓN-CAPTURA DE LA VÍCTIMA DESAPARECIDA, EN PARTICULAR, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LOS HECHOS. | GTPN 24 ARCHIVOS SEGUNDO CUERPO |
| | 01 Jefatura de Cuerpo |
| | S009 Disposiciones de los Jefes Policiales de la República |
| | S010 Ordenes de Cuerpo |
| | S011 Planes operativos |
| | 03 Secretaría del Cuerpo |
| | 01 Archivo del Cuerpo |
| | S006 Nóminas de personal y estados de fuerza |
| | S0017 Ordenes generales |
| | S018 Fichas de identificación del personal y su equipo |
| | 04 Jefatura de Servicios |
| | S002 Nóminas de personal y organización del personal |
| | S005 Ordenes de Cuerpo |
| | 09 Sección de Investigaciones Especiales, Comando Seis |
| | 01 Jefatura |
| | S006 Nóminas y novedades |
| | 02 Jefatura de Servicios |
| | S001 Servicios diarios |
| | GTPN 26 CUARTO CUERPO |
| | 01 Secretaría |
| | S005 Ordenes Generales |
| | S007 Nombramientos |
| | S009 Nóminas de Personal |
| | S014 Registros de Personal |
| | 03 Jefatura de Servicios |
| | S006 Nóminas de Personal |
| | S008 Solicitud y Servicios Prestados |
| | S009 Ordenes de Ronda |
| | 05 Cuarta Estación |
| | S005 Otros Registros |
| GTPN 30 DIRECCIÓN GENERAL | |
| 01 Director General | |
| S007 Informes y resúmenes de actividad policiaca | |
| GTPN 50 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES CRIMINOLÓGICAS | |

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



| |
|---|
| S027 Informes de servicios realizados por personal de la Policía Nacional |
| S038 Solicitudes de servicios (vigilancia, protección, grupos artísticos) |
| 10 Jefatura de servicios |
| S002 Turnos y servicios de personal |
| S003 Estados de fuerza de personal |
| GTPN 51 CENTRO DE OPERACIONES CONJUNTAS DE LA POLICIA NACIONAL |
| 01 Jefatura |
| S003 Informes de actividad policiaca |
| S012 Expedientes de Coordinación de Servicios |
| 02 Secretaría |
| S032 Análisis y planificación de operativos y operaciones |

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



1. CUADRO DE APROBACIÓN

| | | | |
|---|--|---|---|
| Documento | | Versión | 1 |
| PROTOCOLO DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS | | No. páginas | 89 |
| | ELABORADO POR | REVISADO POR | APROBADO POR |
| Fecha | Octubre 2021 | Noviembre 2021 | Noviembre 2021 |
| Área Responsable | Departamento de Averiguaciones Especiales, Dirección de Procuración | Dirección de Planificación y Gestión Institucional | Procurador de los Derechos Humanos |
| Firma |  José Alejandro Reyes Hernández JEFE DE DEPARTAMENTO AVERIGUACIONES ESPECIALES PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS |  José Antonio Migoya Gracias Director de Planificación y Gestión Institucional PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS |  Augusto Jordán Rodas Andrade Procurador de los Derechos Humanos |

Nota: La o las Unidades que elaboran el presente Protocolo son responsables de su contenido e implementación, con base a la norma 1.10 de las **Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas**.